

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**“Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable
en el Distrito de Tambopata, 2022”**

TESIS PRESENTADO POR:

**Bachiller: ORREGO RODRÍGUEZ,
Juniors Adolfo**

**Bachiller: VILLAROEL ORBE,
Geisy Zoe**

**PARA OPTAR POR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO.**

**ASESOR: Mgt. Miguel Ali Beltrán
Díaz.**

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2023.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



“Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable
en el Distrito de Tambopata, 2022”

TESIS PRESENTADO POR:

**Bachiller: ORREGO RODRÍGUEZ,
Juniors Adolfo**

**Bachiller: VILLAROEL ORBE,
Geisy Zoe**

**PARA OPTAR POR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO.**

**ASESOR: Mgt. Miguel Ali Beltrán
Díaz.**

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2023.

DEDICATORIA.

Dedicado a Nuestro Dios, por permitirme vivir esta experiencia llamada vida, y sobre todo por hacer realidad este importante momento en mi formación académica profesional.

A mi madre, por ser la persona más importante en mi vida, porque siempre me ha demostrado su amor, cariño y un apoyo absoluto. A mi padre por apoyarme siempre las decisiones que he tomado.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera.

AGRADECIMIENTO.

A la UNAMAD, por ser mí casa de estudio.

A la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por todo lo aprendido hasta el día de hoy.

A mis docentes y asesor de tesis y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron, sin ellos hubiera sido imposible culminar este trabajo de investigación.

A mi Asesor: Mgt. Miguel Ali Beltrán Díaz, por dedicar su valioso tiempo para guiarme y enseñarme en esta nueva etapa en mi vida.

TURNITIN_ZOE VILLAROEL Y JUNIORS ORREGO

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet | 5% |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 4 | Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante | 2% |
| 5 | 1library.co Fuente de Internet | 1% |
| 6 | abogadadigital.com Fuente de Internet | <1% |
| 7 | es.mongabay.com Fuente de Internet | <1% |
| 8 | repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 9 | www.coursehero.com Fuente de Internet | |

Presentación.

Constituye una satisfacción académica el desarrollar el actual trabajo de investigación el cual lleva el título de: **“Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”**. Que fue realizado con motivación y esfuerzo para dar un aporte jurídico característico a todos los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y sobre todo a aquellas personas que necesiten esta investigación como referencia. Por tal motivo se dedicó energía y el tiempo necesario para el correcto y adecuado análisis de las fuentes documentales, las cuales hicieron posible contextualizar y elaborar el tema planteado. Es importante mencionar que se cumplió con el reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD, por tal motivo se define por su autenticidad y originalidad, es decir que no se realizó plagio ni copia de otras investigaciones. Su principal propósito fue: Determinar la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022.

En conclusión, colocamos en consideración la investigación al respectivo y magnánimo jurado para la autorización de la deliberación y sustentación respectiva, donde se espera ser meritados y evaluados en su oportuna oportunidad.

El Autor.

Resumen.

Investigación titulada: “Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”. Su objetivo primordial fue: Determinar la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022. Es una investigación descriptiva, explicativa y transeccional, y mixta. El diseño de la investigación es del tipo descriptiva Correlacional. La población está conformada por 45 especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado. La muestra conformada por 40 especialistas en recursos humanos y medio ambiente y 5 especialistas en derecho ambiental. Se implementó la observación, con el fin de obtener información directa, por medio de las variables aplicadas, es importante mencionar que esta técnica cuenta con un cierto margen ya que se encuentra influenciada por la imparcialidad o subjetividad del observado. Se utilizó como instrumentos la: Encuesta, Análisis Documental y la Entrevista.

Concluyendo que: en la tabla 08 figura 01, el 80,00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, afirman que el daño ambiental en la ciudad de puerto Maldonado es Alto, y el 20.00% es Regular. La variable daño ambiental se encuentra ubicado en el intervalo <<71 -- 95>>, siendo la mediana 76,52 como se muestra en la tabla 6, perteneciendo a la categoría alta.

Palabras claves: Daño ambiental, derecho a una vida saludable.

Abstract.

Research entitled: "Analysis of environmental damage in the right to a healthy life in the District of Tambopata, 2022". Its primary objective was: To determine the incidence of environmental damage on the right to a healthy life in the District of Tambopata, 2022. It is a descriptive, explanatory and transectional, and mixed investigation. The research design is of the descriptive Correlational type. The population is made up of 45 specialists in human resources and specialists in environmental law in Puerto Maldonado. The sample made up of 40 specialists in human resources and the environment and 5 specialists in environmental law. Observation was implemented, in order to obtain direct information, through the applied variables, it is important to mention that this technique has a certain margin since it is influenced by the impartiality or subjectivity of the observed. The following instruments were used: Survey, Documentary Analysis and Interview.

Concluding that: in table 08 figure 01, 80.00% of the "Specialists in human resources and specialists in environmental law Puerto Maldonado", affirm that the environmental damage in the city of Puerto Maldonado is high, and 20.00 % it is regular. The environmental damage variable is located in the interval <<71 -- 95>>, with the median being 76.52 as shown in Table 6, belonging to the high category.

Keywords: Environmental damage, right to a healthy life.

Índice.

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA..... | VIII |
| AGRADECIMIENTO..... | IX |
| Presentación..... | X |
| Resumen..... | 1 |
| Abstract..... | 2 |
| Índice..... | 3 |
| Índice de tablas..... | 6 |
| Índice de figuras..... | 7 |
| Introducción..... | 8 |
| CAPÍTULO I..... | 10 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 10 |
| 1.1. Descripción del problema..... | 10 |
| 1.2. Problema de estudio..... | 13 |
| 1.2.1. Problema general..... | 13 |
| 1.2.2. Problemas Específicos:..... | 13 |
| 1.3. Objetivos..... | 13 |
| 1.3.1. Objetivo general..... | 13 |
| 1.3.2. Objetivos específicos:..... | 13 |
| 1.4. Variables:..... | 14 |
| 1.4.1. Variable 1..... | 14 |
| 1.4.2. Variable 2..... | 14 |
| 1.5. Operacionalización de variables:..... | 1 |
| 1.6. Hipótesis de estudios..... | 41 |
| 1.7. Justificación e Importancia..... | 41 |
| 1.8. Consideraciones éticas..... | 42 |
| CAPITULO II..... | 43 |
| MARCO TEÓRICO..... | 43 |
| 2.1. Antecedentes de estudios..... | 43 |
| 2.1.1. Antecedentes internacionales..... | 43 |
| 2.1.2. Antecedentes locales..... | 47 |
| 2.2. Marco Teórico..... | 48 |
| 2.2.1. Daño ambiental..... | 48 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.2. Consecuencias del daño ambiental..... | 49 |
| 2.2.3. Consecuencias sobre el daño ambiental para los humanos. | 51 |
| 2.2.4. Consecuencias del año ambiental para la biodiversidad del medio ambiente..... | 52 |
| 2.2.5. Causas del daño ambiental..... | 53 |
| 2.2.6. Dimensiones del daño ambiental. | 55 |
| 2.2.7. Impacto del daño ambiental en Madre de dios. | 58 |
| 2.2.8. Derecho a una vida saludable. | 59 |
| 2.2.9. Derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado..... | 60 |
| 2.2.11. Jurisprudencia. | 61 |
| 2.2.12. Dimensiones sobre el derecho a una vida saludable. | 62 |
| 2.2.8. Marco normativo. | 64 |
| 2.2.9. Marco Legal..... | 64 |
| 2.2.10. Ley general del ambiente. | 65 |
| 2.2.11. Ley general del ambiente 28611..... | 65 |
| 2.1. Definición de términos | 68 |
| CAPITULO III..... | 71 |
| METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN..... | 71 |
| 3.1. Tipo de estudio..... | 71 |
| 3.2. Diseño de estudio..... | 71 |
| 3.3.1. Población. | 72 |
| 3.3.2. Muestra..... | 73 |
| 3.3.3. Muestreo. | 73 |
| 3.4.1. Métodos..... | 73 |
| 3.4.2. Técnicas e instrumentos de recojo de datos. | 73 |
| 3.5. Procedimiento de información..... | 74 |
| 3.6. Validación y confiabilidad de instrumento..... | 74 |
| 3.7. Tratamiento De Los Datos. | 75 |
| 3.7.1. Procesamiento de datos. | 75 |
| 3.7.2. Confiabilidad del instrumento | 75 |
| 3.7.4. Validación de instrumento. | 76 |
| 4.1. Análisis y resultados..... | 77 |
| 4.2. Presentación de resultados. | 77 |

| | |
|--|-----|
| 4.3. Análisis descriptivo de las variables. | 78 |
| Análisis y discusión. | 93 |
| Conclusiones. | 97 |
| Recomendaciones. | 99 |
| Referencia Bibliográfica. | 100 |
| ANEXOS. | 107 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia. | 108 |
| Anexo 2: Operacionalización de la variable de estudio. | 109 |
| Anexo n° 03: Instrumentos. | 110 |
| Anexo n° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio. | 115 |
| Anexo n° 05: Solicitud de validación de instrumento. | 115 |
| Anexo n° 07: Data de las variables. | 115 |

Índice de tablas.

| | |
|--|-------------------------------------|
| Tabla 1: Poblacion | 49 |
| Tabla 2: Muestra. | 50 |
| Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recojo de datos..... | 51 |
| Tabla 4: Confiabilidad del instrumento. | 52 |
| Tabla 5: Validación de instrumento..... | 53 |
| Tabla 6: Resultados descriptivos de la variable Daño ambiental y sus dimensiones.. | 54 |
| Tabla 7: Resultados descriptivos de la variable Derecho a una vida saludable y sus dimensiones..... | 55 |
| Tabla 8: Resultados generales de la variable: Daño ambiental. | 56 |
| Tabla 9: Resultados generales de la variable: Daño ambiental a la persona. | 57 |
| Tabla 10: Resultados generales de la variable: Daño ambiental moral.. | Error! Bookmark not defined. |
| Tabla 11: Resultados generales de la variable: Daño ambiental material..... | 60 |
| Tabla 12: Resultados generales de la variable: Derecho a una vida saludable.. | 61 |
| Tabla 13: Resultados generales de la variable: Derecho a la vida. | 62 |
| Tabla 14: Resultados generales de la variable: Derecho a la salud..... | 64 |
| Tabla 15: Prueba de normalidad.. | 65 |
| Tabla 16: Coeficientes de las variables: Daño ambiental y Derecho a una vida saludable. | 67 |
| Tabla 17: Resumen del modelo de la variable Daño ambiental y Derecho a una vida saludable | 68 |
| Tabla 18: Pregunta 1: ¿Cuál cree usted que son las causas del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata?..... | 68 |
| Tabla 19: Pregunta 2: ¿Cuál cree usted son las consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata?..... | 69 |
| Tabla 20: Instrumentos..... | 70 |
| Tabla 21: Instrumentos..... | 71 |
| Tabla 22: Solicitud de autorización para realización de estudio..... | Error! Bookmark not defined. |

Índice de figuras.

| | |
|--|----|
| Figura 1: Resultados generales de la variable: Daño ambiental. | 56 |
| Figura 2: Resultados generales de la variable: Daño ambiental a la persona. | 58 |
| Figura 3: Resultados generales de la variable: Daño ambiental moral. | 59 |
| Figura 4: Resultados generales de la variable: Daño ambiental material. | 60 |
| Figura 5: Resultados generales de la variable: Derecho a una vida saludable. | 61 |
| Figura 6: Resultados generales de la variable: Derecho a la vida. | 63 |
| Figura 7: Resultados generales de la variable: Derecho a la salud. | 64 |
| Figura 8: Diagrama de Dispersion de las variables Daño ambiental y Derecho a una vida saludables. | 67 |

Introducción.

El tema de investigación titulado: “Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”, la legislación ambiental hace referencia que el daño ambiental, es definido como todos aquellos cambios significativos resultantes de la acción o negligencia de todas las consecuencias negativas creadas e implementadas en el medio ambiente y sus daños indemnizables al ecosistema.

(La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611). La precisa como: “Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales”. (Artículo 142.2).

Por otro lado, la Ley N° 28611, muestra que el daño ambiental es la destrucción de la materia la cual puede ser originada diariamente al medio ambiente, ocasionando así importantes consecuencias negativas para las generaciones presentes y futuras; por lo tanto, toda la humanidad debe ser consciente de esta situación problema. (Gardey & Pérez Porto, 2017, parr2). Indican que: La idea de daño ambiental, es empleada con la finalidad de indicar una avería de las condiciones de la naturaleza, por lo general, el daño ambiental es inducido por la contaminación.

Con el propósito de demostrar que el daño ambiental o el grado de impacto que esta ocasiona al mundo se tiene que tomar en consideración lo siguiente;

- La cantidad de personas.
- La extensión de la zona (lugar y densidad de la población).
- El impacto sobre los prejuicios de salud de las personas.
- El nivel o grado de amenaza del habitad.

- El rol de las personas en participar en la conservación del habitat.
- La capacidad de recuperar los recursos naturales que han sufrido daño ambiental.

(Montoya, 2022, parr1). Establece que daño al medio ambiente es: Cualquier acto, omisión, acción o conducta, de cualquier clase o derecho, público o privado, que altere, perturbe, disminuya o exponga a peligro inminente y sustancial cualquier elemento del medio ambiente, que destruya el equilibrio adecuado y natural de los ecosistemas.

Las consecuencias del daño ambiental son diversas y pueden conducir a la; Reducción de la calidad del aire, agua, tierra, la extinción masiva de las especies, erupción del suelo, contaminación mundial, biodiversidad, pérdida de componentes bióticos (plantas y animales), pérdida de componentes abióticos (lagos, ríos, arroyos o aire) contribuyendo al incremento del efecto invernadero. Cabe mencionar que estos efectos son significativos a largo plazo; por lo tanto, existe la necesidad de crear conciencia y adoptar la legislación adecuada para proteger el medio ambiente y reducir el daño ambiental.

El informe se encuentra dividido en cuatro grandes capítulos:

Capítulo I: presentación del problema de investigación, los objetivos, la hipótesis, la justificación y las consideraciones éticas.

Capítulo II: contiene los antecedentes de estudio, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

Capítulo III: desarrolla todo el proceso metodológico empleado, detallando los métodos, técnicas, los instrumentos, población y la muestra de estudio.

Capítulo IV: se encuentran los resultados, la discusión de los mismos, las conclusiones y las sugerencias.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

“Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022” Este es un problema urgente desde una perspectiva global, puesto que es una dificultad seria debido a la enorme contaminación causada por el ser humano en la actualidad, y lo que es más importante, no está suficientemente abordado en la agenda de la mayoría de las instituciones y funcionarios de varios países, porque es el tema de varios intereses, ocasionando así el no poder ser abordado adecuadamente. El daño ambiental se caracteriza por el deterioro y la acumulación a lo largo del tiempo, lo que provoca directa o indirectamente el cambio global y el cambio climático.

Cada año se destruyen más de 17 millones de hectáreas de bosques en todo el mundo sin que las autoridades y los funcionarios hagan nada para protegerlos, y más de 3 mil millones de toneladas de dióxido de carbono destruyen la atmósfera cada año. Hay más de 1.000 especies de animales y más de 2.000 especies diferentes de plantas que están en peligro de extinción o amenazadas y en peligro de extinción por las actividades humanas, lo que resulta en un aumento significativo en el número de extinciones de estas especies. 100% de crecimiento cada año.

Cabe mencionar que cada día se generan en el mundo 4 millones de toneladas de residuos domésticos, de los cuales de 20 a 50 millones de toneladas son desechos electrónicos, donde en su mayoría contienen sustancias peligrosas y tóxicas muy dañinas para la flora, fauna, salud humana y animal. Asimismo vale la pena señalar que aproximadamente 6,4 millones de toneladas de desechos, tanto domésticos como electrónicos, terminan en el océano. Estos son algunos de los datos que deben ser considerados para permitirnos obtener una perspectiva amplia de la realidad actual que vive el medio ambiente mundial.

A nivel nacional, esta problemática se ha reflejado en el modelo de desarrollo, el cual ha generado serios problemas ambientales en nuestro país debido al crecimiento poblacional insostenible ambientalmente inducido por medio de la ocasional aprovechamiento ilegal y depredadora de las riquezas naturales, tales como: por ejemplo:

1. **La deforestación:** Perú es uno de los países más boscosos del mundo, lo que ha llevado a muchas personas a dedicarse a la tala y la minería ilegales, así como a la industria agroalimentaria. Tales prácticas son inestables e insostenibles, lo que ha llevado a altos niveles de deforestación en los últimos años. También cabe mencionar que la extracción de petróleo, el desarrollo de áreas urbanas, las plantaciones ilegales, la construcción de nuevas vías de transporte y los contaminantes causados por la producción agrícola son otros factores que contribuyen a la deforestación en el país.
2. **La Minería:** Cabe indicar que gran parte de la economía vigente del país obedece principalmente a la exportación y extracción de minerales naturales (plomo, plata, cobre, oro, etc.), muchos de los cuales se encuentran en los Andes y son explotados en grandes cantidades de minería informal e ilegal destruyendo ecosistemas y áreas naturales enteras. Asimismo, miles de hectáreas de bosque están siendo taladas en la región amazónica, y el cambio climático y la extinción de especies ocurren a diario.

3. **El crecimiento urbano descontrolado:** Una gran cantidad de peruanos se concentran en la ciudad más poblada, Lima, y el resto de los habitantes se concentran en otras ciudades. Cabe señalar que existe un crecimiento no planificado o controlado de estas enormes áreas urbanas que producen mucha electricidad, la contaminación, que en muchos casos provoca daños irreversibles al medio ambiente. Cabe mencionar que en ausencia de un sistema de protección ambiental respetuoso y eficaz, se pueden generar problemas de salud a las personas, al momento de retirar y recolectar desechos que contaminan el agua, la atmósfera y el suelo.
4. **La sobrepesca:** es otra causa del daño al medio ambiente peruano, ya que las aguas del país también han sido dañadas por la sobreexplotación de los recursos naturales, lo que ha afectado negativamente los recursos que tanto necesita el país de las industrias de harina de pescado y conservas de mariscos.
5. **Agricultura industrial:** incluso es una de las causas de destrucción ambiental en el país, y sucede con la agricultura industrial intensiva, teniendo un gran impacto en el medio ambiente, porque las mismas exceden de productos agrícolas tóxicos, como pesticidas y fertilizantes, el cual es la principal causa de la alteración de selva y bosque. Las máquinas en tales industrias utilizan grandes cantidades de combustibles fósiles, que causan la degradación y contaminación del agua y el suelo, lo que lleva a la deforestación en la región amazónica.
6. **Falta de concienciación:** Esta situación existe porque hay un gran número de individuos que ni siquiera consideran la protección del medio ambiente como una prioridad. Perú, uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, enfrenta enormes desafíos debido a la gran cantidad de animales, especies y plantas que están en peligro inminente todos los días debido a este patrón de crecimiento insostenible.

A nivel regional, como parte de la capital nacional de la biodiversidad, esta problemática está presente porque el daño al medio ambiente es lo que a todos

preocupa y todavía hay que cuidar. La minería informal e ilegal, la tala ilegal, contaminación del aire, el agua, suelo, atmósfera, crecimiento de la población, la sobrepesca, agricultura industrial y la falta de conciencia crean una necesidad urgente de que todas las personas sientan su responsabilidad de contribuir a la preservación del medio ambiente, para solucionar problemas locales. Además de promover el daño ambiental y buscar respuestas a las preguntas insondables que enfrentan todos los ecosistemas de nuestra región de Madre de Dios.

Es importante tener en cuenta que el clima está cambiando, amenazando el suministro de alimentos y agua y, por lo tanto, aumentando el riesgo de verse afectado por eventos climáticos o desastres extremos, lo que resulta en la propagación de millones de enfermedades en todo el mundo. Por lo tanto, es necesario realizar este estudio en base a la ocurrencia del daño ambiental y el derecho a una vida saludable en la ciudad de Tambopata.

1.2. Problema de estudio

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos:

¿Cuál es el nivel de daño ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022?

¿Cuál es el nivel del derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?

¿Cuáles son las causas y consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general

Determinar la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022

1.3.2. Objetivos específicos:

¿Determinar el nivel de daño ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022?

¿Determinar es el nivel del derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?

¿Analizar las causas y consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?

1.4. Variables:

1.4.1. Variable 1

Variable independiente: Daño ambiental.

Dimensiones:

Daño ambiental a la persona.

Daño ambiental moral.

Daño ambiental material.

1.4.2. Variable 2.

Variable dependiente: Derecho a una vida saludable.

Dimensiones:

Derecho a la vida.

Derecho a una vida saludable.

1.5. Operacionalización de variables:

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|---|---|
| Variable 1 Daño ambiental. - “Lo sufre el ambiente o sus componentes, y representa por lo tanto un menoscabo material, sus efectos pueden incluir daños no materiales, pero, nuevamente, ellos no forman parte de aquel.” (Lanegra, 2009, parr6). | Daño ambiental a la persona. – “Es el daño ocasionado a la persona es producto de no respetar la integridad del medio en donde se desenvuelve”. (Meza, 2013, p15-20) | Perjuicio Entereza Compensación Prevención |
| | “Daño ambiental moral. – “Este tipo de daño se relaciona a los sentimientos de la persona, tal como el dolor, pena y a su vez está relacionado a los derechos de la persona más relacionados al área afectiva que a los aspectos de realidad económica”. (Meza, 2013, p15-20) | Emociones Leyes Perturbación |
| | Daño ambiental material. – “Las consecuencias de los daños ambientales pueden resultar desastrosas patrimonialmente, lo cual se traduce a pérdidas económicas enormes”. (Meza, 2013, p15-20) | Disminución Derecho Daño emergente |
| Variable 2 Derecho a una vida saludable. - “Es el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr”. (La Organización Mundial de la salud , 2016) | Derecho a la vida. – “Referido a la obligación del Estado para crear normas que regulen las actividades de contaminación que potencialmente puedan afectar el derecho a la vida” (Mosset, 2006) | Respeto Amparo Prevención Sanción |
| | Derecho a una vida saludable. - “Es un derecho esencial para proteger los derechos del medio ambiente, lo cual demanda contar con instrumentos del tipo legal que otorguen un apropiado cuidado a la salud del medio ambiente”. (Mosset, 2006) | Salud física. Salud Emocional Salud mental |

1.6. Hipótesis de estudios.

- H1: Existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022
- H1: No existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022

1.7. Justificación e Importancia.

La justificación e importancia de la presente investigación sobre el: Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable, surge de las necesidades que emanan especialmente de la actividad humana, marcando la disposición que genera cada individuo de contaminar y destruir el medio ambiente. Cabe mencionar que el daño ambiental significa deterioro a todos los elementos que se encuentran en el medio ambiente, entre los cuales podemos mencionar; tala ilegal y no oficial de árboles, deforestación continua, agricultura industrial ilegal, explotación de muchos recursos naturales, entre otros. Por lo tanto, es de gran importancia realizar un análisis integral y detallado de los daños causados al medio ambiente, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental, para determinar irresponsabilidades causadas al medio ambiente, los cuales pueden generar cambios y consecuencias desagradables, es importante destacar que los que han causado daños al medio ambiente, rindan cuentas y asimismo prevenir los males causados.

El estudio sobre las: “**Análisis del daño ambiental en la legislación ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022**”. Produce los siguientes impactos:

- **Impacto social:** Dado que la sociedad está directamente involucrada, es importante que pueda beneficiarse de la reducción del daño ambiental.
- **Impacto jurídico:** Puesto que la pesquisa será ejecutada a través de la legislación ambiental y la normativa de las políticas del gobierno nacional y local del Distrito de Tambopata, Madre de Dios.
- **Impacto económico:** Es valioso que la Municipalidad distrital asigne un presupuesto de tal manera que todos los responsables de la deforestación

ilegal, la tala informal, la agricultura industrial informal, la extracción de recursos y los trabajadores naturales estén sujetos a las leyes de daño ambiental.

1.8. Consideraciones éticas.

La investigación se realizará respetando la confidencialidad de la información de los vecinos y abogados de Puerto Maldonado, además, las citas contenidas en el texto respetarán las normas APA; todo se hará después de recibir los permisos correspondientes y los instrumentos de investigación serán revisados por expertos en el marco del estudio.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes de estudios.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

(Cárcamo, 2022, p59). Tesis sobre: “La influencia del ministro licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales en las sentencias sobre daño ambiental dictadas por el segundo tribunal ambiental. Santiago de Chile”. La conclusión es la siguiente: El daño ambiental es una figura legal compleja porque su significado depende en gran medida de la ciencia técnica y debe analizarse caso por caso. De igual manera, los ministros de ciencia determinan en cada caso particular, los criterios importantes que permiten la concesión o prevención del daño ambiental. Se puede apreciar que la influencia del Ministro de Ciencia en la sentencia de daño ambiental es enorme, como lo demuestra el contenido, cantidad y extensión de los dictámenes científicos, además de su trabajo con la prueba del caso.

(Mesa, 2021, p97). Tesis sobre: “Responsabilidad civil por daño ambiental en la comunidad Andina de Naciones. Medellín, Colombia”. Concluye que: No hay duda de que la Política Regional de Conservación de la Biodiversidad apunta a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero si bien la Estrategia Regional de Biodiversidad es una herramienta importante para proteger la riqueza biológica que cuenta hoy en día la región andina, el cual no ha coordinado

medidas integrales de implementación para lograr la meta, esfuerzos conjuntos para alcanzar los objetivos. Para países como Perú, Ecuador, Colombia y Bolivia, para el mundo representan una región altamente diversa, ya que representan el 25% de la biodiversidad mundial, lo que hace que las estrategias regionales de biodiversidad andina sean cada vez más importantes. Actualmente es una de las zonas más amenazadas de la Tierra. En línea con el Principio 16 de 1992 de Río, no existe una armonización del régimen jurídico regional de responsabilidad ambiental para acordar las normas reguladoras del régimen de responsabilidad común.

(Guerrero, 2021, p58). Tesis sobre: “La responsabilidad objetiva por daños ambientales en la constitución ecuatoriana. Quito – Ecuador”. Finiquita que: La Constitución de nuestro país, como asegurador de los derechos, se encarga de situar la naturaleza como un derecho al sujeto, como también todas aquellas atribuciones que como sujeto, le son propias, proyectando a resguardar estos caracteres actuales de desigualdad sobre la teoría clásica de la responsabilidad subjetiva, en el cual se supone que la culpa del demandado, cuente con la manifestación de la responsabilidad, la cual se encontrara centrada en la exclusividad por medio de la ocurrencia de la producción de un riesgo o de un daño, el cual se encarga de causar un peligro o perjuicio tanto a la víctima como a la sociedad en general. El ordenamiento jurídico, es necesario incluir un capítulo en las normas que regulan estos aspectos, que establezca un régimen estricto de responsabilidad objetiva por medio de los daños causados por cualquier persona como también al nuestro medio ambiente, independientemente de que se trate de un sujeto nacional o extranjero el cual puede ser un agente contaminador, de derecho privado, derecho público. Asimismo, un juez o administrador judicial debe considerar el principio de duda natural al momento de emitir un juicio para crear un precedente y facilitar la adopción de decisiones judiciales en casos futuros, de modo que el administrador judicial y el mismo acusado puedan partir de un precedente e incorporarlo en su pretensión de la Ley, es requisito para que el juez tome la referida decisión.

(Berríos & Cortese, 2018, p101). Tesis sobre: “Criterios sobre el daño y la culpa como elementos del régimen general de responsabilidad por daño ambiental. Santiago, Chile”. Concluyen que: el origen del daño ambiental o el deterioro puramente ecológico no pueden ser clasificados en la calificación de daño que se hace bajo la doctrina civil tradicional. En ese marco, comprendemos que la destrucción al medio ambiente es única y plenamente acorde con la naturaleza de la legislación ambiental. Algunos estudiosos quieren incluir el daño ambiental en la categoría de daño moral, porque ambos tipos de deterioro contienen una característica común, las cuales son difíciles de definir. Concluimos que esta afirmación es falsa porque la cuestión de la cuantificación del daño se refiere a su evaluación, no a su sustancia. Así, la cuestión de la determinación de la indemnización se cristaliza cuando el juez del fondo tiene que tener la capacidad de aplicar y determinar cuál es el monto indemnizado para dictar sentencia.

Antecedentes nacionales.

(Coronel, 2020, p77). Tesis sobre: “Daños punitivos y su aplicación en la responsabilidad civil extracontractual por daño al medio ambiente producido por personas jurídicas. Chiclayo- Perú”. Ultima lo siguiente: En la Ley General del Ambiente, art 136.2. El Estado peruano tiene que realizar una regularización sobre los daños punitivos, debido a que este ente se consagra un mecanismo que es sancionatorio económico eficaz, que se ajusta a las personas jurídicas, que proceden de forma irreflexiva o dolorosas, causando grandes daños al medio ambiente, calidad de vida y los derechos fundamentales del individuo.

(Villena, 2019, p63). Tesis sobre: “Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Lima – Perú”. Concluye que: Se recomienda que las instituciones que pertenecen al Ministerio del Ambiente establezcan un esquema adecuado de responsabilidad objetiva para prevenir el daño ambiental, especialmente por los contaminantes mineros, ya que esto puede obligar al Estado a actuar para prevenir el daño ambiental con base

en la prevención y la prevención más que en la acción. En su restauración. Se recomienda que el poder judicial establezca un juzgado ambiental para facilitar los procedimientos de reparación de daños y perjuicios y la solución del derecho ambiental en las provincias y territorios del país. Se sugiere al poder legislativo que proponga un nuevo proyecto de ley, que se encargue de regular y sintetizar de manera exhausta y adecuada el daño causado al medio ambiente, con base en el régimen del Código Civil Peruano y el régimen de legislación ambiental establecido en la Ley General del Ambiente. También es recomendable que todas las autoridades que pertenecen al ministerio del Ambiente, realicen campañas para sensibilizar a las personas de no contaminar nuestro planeta, Se recomienda sensibilizar sobre la implicación de otros profesionales no jurídicos con el fin de implantar normas adecuadas de protección y prevención, teniendo en cuenta el carácter multidisciplinario del derecho fundamental de toda persona a vivir en un entorno sano y equilibrado.

(García, 2018, p75). Tesis sobre: “Ineficacia de la ley general del ambiente n°28611 de la reparación in natura en los daños ambientales. Chiclayo – Perú”. Determina lo siguiente: En la Ley General del Ambiente N°28611, art 144 y 145 se estima que existe una incompetencia dado que en la actualidad es difícil aplicar normas basadas en la reparación de daños, solo se discuten los deterioros civiles, pero no se analizan las averías naturales causadas por el delito de tala ilegal, que deberían ser los principales daños a la hora de evaluar las infracciones y las destrucciones al medio ambiente. Debido a que en el momento en que se analizó la naturaleza jurídica de la presente ley, se encontró una serie de dificultades, en relación al actual problema, el Estado no establece disposiciones relevantes para disminuir el deterioro sufrido, sabiente que este tiene la obligación de garantizar y proteger los recursos naturales como también de toda la sociedad. Entre los factores más levantes que se encargan de imposibilitar la reparación in natura, sobre todos los daños causado al medio ambiente sobre ña tala indiscriminada tenemos; La falta de interés y preocupación por medio del Estado, la ineficacia de la Ley 28611, la Falta de nuevas reformas ambientales

que se encarguen de proteger todos los recursos naturales, la mínima importancia del Estado sobre la reparación in natura en los delitos cometidos por la tala indiscriminada.

(Prado, 2018, p54). Tesis sobre: “El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017. Lima – Perú”. Ultima que: Los daños causados por las empresas industriales que no cumplan con el valor límite máximo permisible serán perseguidos por los daños causados por ellas, así como vigilados y sancionados por la Defensoría del Pueblo, Ministerio del Ambiente y aquellas instituciones que se encargan de la evaluación y control, para llevar a cabo la educación en cultura ambiental en las escuelas y universidades, es decir, incentivar a los jóvenes que se debe de cuidar y proteger el medio ambiente, iniciando por crear hábitos ambientales, culturales y familiares. Es importante mencionar que el Estado cuenta con un rol que se encarga de preservar el medio ambiente, a todas aquellas compañías que tienen un nivel alto de contaminación, ya que elabora políticas que se encargan de laborar y monitorea los principios ambientales.

2.1.2. Antecedentes locales.

(Campos, 2021, p80). Tesis sobre: “Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019”. Concluye que: El Estado tiene que realizar un estudio ampliamente jurídico a la “Ley General del Ambiente N° 28611”, debido a que existe una incompetencia en el momento en que se presenta una reparación, no basta con tan solo pedir un pago o una indemnización por el daño causado, sino que se tiene que pedir que estas personas se encarguen de reparar en especies, el daño causado, a través de la valoración e impacto ambiental, con el propósito de brindar una verdadera protección al medio ambiente, esto sería de gran importancia, ya que se reduciría el impacto negativo que está atravesando el planeta, y sobre que se lograría estar viviendo en un ambiente saludable. Es inexplicable e ineludible que se decrete la responsabilidad penal a las personas

jurídicas, ya que comúnmente son las empresas que en su mayoría contaminan el ambiente.

(Casas, 2017, p109). Tesis sobre: “Responsabilidad civil por daño ambiental de la agricultura en la provincia de Tambopata, 2016”. Enfatiza que: Ya no es necesario que se siga apoyando el modelo clásico sobre la responsabilidad civil establecido en el Código Peruano, debido a que debe de existir un nuevo proyecto de Ley que se encargue de manera correcta y adecuado sobre la regulación que existe por el daño causado al medio ambiente, porque los proyectos actuales se encuentran diseñados para la protección de los intereses individuales y no para ser promovidos. Es necesario que se aumente los números de fiscales y de profesiones que estén preparados y especializados en el Ministerio Publico, para que se encarguen de proteger y defender nuestro ambiente. Asimismo, se tiene que realizar las capacitaciones y adiestramiento actualizado a los funcionarios que laboran en el área judicial y administrativa en relación al contenido y existencia de las normas que tienen que ver con el medio ambiente.

2.2. Marco Teórico.

2.2.1. Daño ambiental.

Es el daño originado al medio ambiente, como también a otros bienes de orden jurídica como lo es la: salud, propiedad y a la vida, el daño ambiental es el deterioro consecutivo que tiene el ambiente, que afectan de manera directa al derecho colectivo como la identidad cultural.

(Lanegra, 2009, parr6). Menciona que: Es sufrido de manera directa por el Ambiente y sus componentes, el daño ambiental es simbolizado por el quebranto material, coaccionando efectos que pueden contener un deterioro no material.

El daño ambiental se encarga de hacer referencia a que existe un deterioro dentro de la naturaleza, que comúnmente este deterioro es causado por la contaminación del agua, tierra, aire.

(M, Lucas, 2014, p1). Indica que el daño ambiental es: La pérdida, alteración o daño causado a la; vida silvestre, suelo, paisaje, subsuelo, aire, agua, condiciones físicas, químicas o biológicas, función y estructura del ecosistema, que afecta la integridad humana, animal y de las plantas.

A causa del daño ambiental, se desperdicia la capacidad que tiene el ambiente para satisfacer las necesidades primordiales de la sociedad, como también la biodiversidad que existe, de igual forma se deteriora el medio ambiente. Es importante mencionar que el daño ambiental es ocasionado cuando los recursos naturales existentes en el planeta se destruyen o se agitan de manera natural o por medio del hombre.

2.2.2. Consecuencias del daño ambiental

El daño ambiental tiene grandes consecuencias desfavorables para el planeta, ya que de manera común se introducen sustancias y elementos altamente nocivos para el ambiente, como también organismos que son muy sensibles al medio natural, ocasionando que afecte su bienestar, causando daños y afectando de manera negativa el equilibrio natural de la vida.

(Sánchez, 2019, parr14-16). Establece que: Menciona que existe una serie de consecuentes que se encargan de originar el deterioro ambiental entre las cuales indica;

1. La desertificación y el calentamiento global, por el aumento del nivel de CO₂, como también por otros agentes contaminantes que existen en la atmosfera.
2. Un aumento en los fenómenos meteorológico extremos como lo son las; sequias y huracanes.
3. La eutrofización de aguas dulces, esto ocurre por el alto índice de contaminación en las aguas.
4. Un aumento sobre los desgastes del suelo y subsuelo, debido a la tala masiva.

5. El crecimiento de sumideros que contienen restos altamente tóxicos, que son arrastrados por las lluvias llegando a las aguas limpias, como también a los infiltrados al subsuelo.

(Sepúlveda, 2020, parr1-8). Alude que: existe varios tipos de contaminación entre las cuales menciona;

1. **Contaminación del aire:** Se origina por medio de mezclas de partículas sólidas, como también por los gases que se encuentran en el aire. (Sepúlveda, 2020, parr1-8).
2. **Contaminación del agua:** Se origina cuando realizan desechos contaminantes en los ríos, océanos, presas u otro cuerpo acuífero. (Sepúlveda, 2020, parr1-8).
3. **Contaminación del suelo:** Se originan normalmente por el uso de pesticidas o por los desechos de los residuos sólidos. (Sepúlveda, 2020, parr1-8).
4. **Daño en la salud:** Se origina por una serie de enfermedades al ser humano tales como; problemas cardiovasculares, afectaciones en las vías respiratorias, enfermedades dermatológicas, mutaciones de origen genético, diferentes tipos de cáncer, daños neurológicos, complicaciones en el desarrollo de los niños, muerte, pérdida auditiva por causa de la contaminación acústica, entre otras. (Sepúlveda, 2020, parr1-8).
5. **Un impacto negativo al ecosistema:** Se origina por la pérdida e inestabilidad del hábitat, como también de la gran variedad de plantas y animales, se ocasiona la llegada de un gran número de especies invasoras que se encargan de reducir o acabar con las especies propias de una zona en particular o que pertenecen a un ecosistema de origen, se genera un aumento de insectos o plagas que se encargan de transmitir enfermedades de origen infeccioso, llegando a lugares que no acostumbraban a llegar o donde no existan estas plagas o insectos. (Sepúlveda, 2020, parr1-8).
6. **El deterioro de los polos:** Se origina por medio del incremento de las temperaturas en el globo terráqueo, esto crea un deterioro en los casquetes que existen en los polos, ocasionando que desaparezcan muchas especies

propias de la zona, que son altamente vulnerables en otro ecosistema.
(Sepúlveda, 2020, parr1-8)

2.2.3. Consecuencias sobre el daño ambiental para los humanos.

Las consecuencias del daño ambiental para los humanos, son aquellas derivaciones causada por medio del impacto ambiental, teniendo efectos en los fenómenos naturales y las labores humanos, y se calculan en función al; tiempo, magnitud, posibilidad y el lugar en que un daño se logre revertir.

(Sánchez, 2019, parr14-16). Menciona que: Existen principales consecuencias en relación al daño ambiental para la humanidad entre las cuales establece a;

1. La contaminación de las aguas, por medio de sustancias químicas contaminantes, microorganismos patógenos los cuales se encargan de perjudicar la salud del individuo.
2. La pobreza extrema en los países subdesarrollados.
3. La expansión de insectos vectores o patógenos de enfermedades.
4. La falta de acceso al agua potable como un recurso básico y elemental.
5. Aumento de las complicaciones y enfermedades en los individuos, debido a los altos índices de contaminantes, como son las afecciones respiratorias, aumento del cáncer, problemas auditivos y la sensibilidad electromagnética.
6. La expansión excesiva de sustancias nocivas en los alimentos que son peligrosos y nocivos para la salud humana, por la contaminación de aguas por medio de los metales pesados.

(Ivette, 2020, parr4-5). A continuación se determinan las siguientes consecuencias que se encargan de afectar a la vida humana, entre las cuales se mencionan;

1. Las enfermedades gastrointestinales, que son causadas por la ingesta de agua y alimentos contaminados.
2. Alteraciones genéticas.
3. Enfermedades del sistema respiratorio, causado por la contaminación del aire.

4. Alteraciones y enfermedades en la piel, causadas por el contacto del agua contaminada.
5. Pérdida del sistema auditivo derivado, de la contaminación acústica.
6. Aparición de células cancerígenas por la radioactividad.
7. Trastorno de crecimiento y desarrollo del infante, por tener una deficiente alimentación de los nutrientes por los suelos erosionados y empobrecidos.
8. Aumento de personas muertas por la falta de una apropiada higiene personal, debido a que existen regiones donde no llega el agua potable, y las que tienen están altamente contaminadas.

2.2.4. Consecuencias del daño ambiental para la biodiversidad del medio ambiente.

(Sánchez, 2019, párr14-16). Establece que: Tanto los animales como los alimentos sufren de las consecuencias del deterioro ambiental entre las cuales menciona;

1. Las variedades de especies migran a áreas fuera de su hábitat natural y se vuelven invasoras.
2. La desorientación y el estrés causado por la contaminación acústica, ha ocasionado que muchos mamíferos marinos se encallen en las playas.
3. Gran cantidad de especies acuáticas mueren por la acumulación de metales pesados, como también por los contaminantes como el plástico en las aguas.
4. La extinción de vegetales y animales, por el aumento desfavorable del cambio climático, como también por aquellos contaminantes derivados del uso de herbicidas y pesticidas.
5. Los daños causados a las especies vegetales causado por la; contaminación del suelo y subsuelo, lluvias altamente ácidas, debido a las sustancias químicas, vertidos o contaminación del agua.
6. La salinización de las zonas que se encuentran en las costas, a raíz del aumento del nivel del mar.

(Ivette, 2020, parr4-5). Señala que: Las consecuencias que existen actualmente sobre los términos de desequilibrios que se encuentra atravesando el ecosistema es a consecuencia del;

1. Calentamiento global.
2. Desgate en la biodiversidad en el planeta.
3. Disolución de los casquetes polares.
4. Agotamiento de los recursos naturales.
5. Acidificación de los océanos.
6. Quebrantamiento de la capa de ozono, dejando desprotegido al planeta de los rayos UV.
7. Incremento de vegetales y animales que no son iguales en la cadena alimenticia, dando cavidad a que lleguen plagas nocivas de otros ecosistemas.
8. Aumento de lluvias acididad, que se encargan de dañar y afectar la calidad del; suelo, ríos, lagos, mares. Afectando de manera directa la fauna y flora.

2.2.5. Causas del daño ambiental

Las acciones del ser humano y su habitabilidad son una de las trascendentales raíces del daño ambiental. Si bien la industria humana y el desarrollo urbano han incitado grandes daños en el mundo natural, acontecimientos como terremotos, deslizamientos de tierra e incendios forestales, asimismo tener la capacidad para devastar los entornos regionales y causar daños a los ecosistemas.

(Twenergy, 2019, parr1). Las principales causas de la contaminación ambiental son las siguientes:

1. **Deforestación:** Producido principalmente mediante la creación de nuevas instalaciones para granjas o la obtención de materias primas para otros productos.

2. **La agricultura:** Destinado principalmente a la producción de alimentos dirigidos para los animales, y que posteriormente se utiliza para el consumo de carne.
3. **La minería:** Es un procedimiento que se encarga de extraer los recursos minerales, por medio de la implementación de químicos que se encargan de dañar el medio ambiente.
4. **El combustible fósil:** Está compuesto por él; carbón, gas natural y el petróleo.
5. **Los desechos industriales:** la mayoría de las manufacturas provocan una gran cantidad de residuos y emiten una gran cantidad de dióxido de carbono a la atmósfera.

El daño ambiental es producido por variados factores que, fusionados crean un gran deterioro en el ambiente. Es necesario mencionar que el medio ambiente es un sistema donde cada bioma es afectado de manera directamente e indirectamente, debido a que se encuentra compuesto por ciclos donde los elementos (aire, agua, suelo, población animal y recursos) tienen la capacidad de interactuar con los otros.

(Uriarte, 2020, párr15-21). Alude que: Las causas son naturales y humanas. Entre las causas naturales se encuentran los desastres medioambientales están los; tsunamis, huracanes, erupciones volcánicas, terremotos, inundaciones, caída de meteoritos, cambios climáticos extremos, deslizamiento de tierra entre otros. En relación a las causas humanas o por acción del hombre tenemos;

1. **La explotación de los recursos naturales:** Se encuentra integrada por la; pesca de arrastre, minería, caza indiscriminada, tala excesiva, y sobre todo de las actividades que se encargan de degradar el medio ambiente, con el propósito de obtener materia prima. (Uriarte, 2020, párr15-21).
2. **Disposición de desechos.** Los desechos domésticos (basura, alcantarillado) y los subproductos industriales, que son arrojados al mar o esparcidos a la atmósfera, pueden alterar significativamente el equilibrio químico de la

naturaleza. Una de las principales razones es la quema de hidrocarburos y combustibles fósiles. (Uriarte, 2020, parr15-21).

3. **Guerras.** Todos los daños causados durante los conflictos armados, como explosiones, uso de armas químicas y lanzamiento de municiones (balas, minas, municiones, etc.) también tienen un costo ecológico. (Uriarte, 2020, parr15-21).
4. **Material radiactivo.** Los desechos radiactivos son uno de los desechos más dañinos que se conocen para los ecosistemas, ya sea con fines pacíficos (en descontaminación de reactores o centrales eléctricas) o para experimentos de energía nuclear de guerra (bombas nucleares). (Uriarte, 2020, parr15-21).
5. **Expansión urbana.** Las ciudades continúan creciendo, consumiendo o alterando superficies terrestres que alguna vez sirvieron como refugio para especies de plantas y animales. (Uriarte, 2020, parr15-21).

2.2.6. Dimensiones del daño ambiental.

1. Daño ambiental a la persona.

Este tipo de indemnización por daños a cosas de vital importancia para las personas, que se produzcan como consecuencia de la violación de la seguridad o la salud de las personas, si se considera indemnización: lesiones corporales, pérdida de la vida humana en casos extremos y lesiones corporales, teniendo en cuenta las consecuencias físicas y psicológicas.

Según (Meza, 2013, p15-20). Establece que: El daño ambiental causado a un individuo, es producto a que no se respeten los derechos de integridad donde este se desenvuelve.

El daño ambiental a la persona es cuando esta sufre un deterioro sustancial, es decir cuánto esta sufre de un evento ecológico por medio del recurso natural, es decir, que sufre una pérdida a través del ecosistema generando consecuencias desfavorables.

(Chirino, López, & Peñaloza, 2016). Indica que: El daño ambiental afecta de manera directa la calidad del ser humano, debido a la gran cantidad de componentes ambientales que generan grandes contaminaciones, es importante mencionar que el delito ambiental es un comportamiento sancionable, antijurídico y culpable, que punitivamente se encarga de castigar a todas aquellas personas o empresas que atenten en contra de los bienes ambientales.

(Fernández, 2020). Alude que: El “daño a la persona”, que es un concepto amplio y genérico, comprende todos los daños que se le puede inferir al ser humano, ya sea en su unidad o estructura psicosomática.

En la rama del derecho establece que el daño personal ambiental, es el daño o perjuicio que sufre un patrimonio o al ambiente por culpa de otra persona o empresa, es decir que el daño es un deterioro causado al medio ambiente.

2. Daño ambiental moral.

El daño ambiental moral es una lesión o perjuicio que tiene que ver con los sentimientos personales, en relación al medio en que se encuentra, esta situación puede generar una afectación psicológica por reparar el daño ambiental por presentar una reparación económica.

Para (Meza, 2013, p15-20). Menciona que: Este tipo de daño moral ambiental está relacionado con las emociones humanas, como el dolor, la pena y, por tanto, los derechos humanos, más en el ámbito emocional que en el económico.

En otras palabras, el daño moral es causado por los efectos de la contaminación o el sufrimiento de los ciudadanos, ya sea creando smog, creando un ruido insoportable, provocando náuseas, etc.

(Hernandez & Pérez, 2022). Establece que: El daño moral ambiental tiene referencia a la pérdida de los bienes, afectando los elementos psicofísicos, es decir, que se encuentra afectado por medio del; sufrimiento, sentimiento o

angustia por presentar un daño moral ambiental.

El daño ambiental moral, tiene que ver con los sentimientos que tiene un individuo por algún lugar, y este es afectado por algún desastre natural o humano, que ha causado graves daños al ecosistema.

(Peña, 2010). Señala que: El daño moral es de carácter ambiental cuando existen continuos eventos ambientales que afectan de manera directa a la comunidad en su totalidad, afectando la tranquilidad y armonía de la población, que son causados por el acontecido en el ambiente natural.

El daño moral ambiental implica que reducción o disminución del nivel emocional y el bienestar del individuo, debido a que existe un deterioro en su ambiente personal e íntimo.

3. Daño ambiental material

El daño ambiental material es el deterioro o detrimento del territorio, donde se encuentran objetos o bienes que forman parte del patrimonio personal del individuo. Este tipo de daño es susceptible porque cuenta con una valoración económica, que se verifican por medio de un; presupuesto, baremos, informe parcial o factura, el cual tiene que ser indemnizados según su valoración que de manera fácil cuantifican el perjuicio.

Según (Meza, 2013, p15-20). Indica que: El daño ambiental material tiene una serie de consecuencias, que pueden llegar hacer catastróficas para los activos, provocando enormes pérdidas económicas.

Los daños materiales ambientales son perdidas de un patrimonio y las expectativas económicas que este puede generar, es decir, que los daños materiales son todos aquellos que a través del medio ambiente sufre un

deterioro en la estructura del bien.

(Lander, 2016). Alude que: Los daños materiales ambientales son todos aquellos daños que constituyen al perjuicio o disminución causado por el daño material, debido a que la persona tuvo una pérdida de un bien inmueble o mueble.

Los daños materiales por causa del medio ambiente, son causados a través del deterioro o destrucción del medio ambiente y pueden ser causados por una serie de fenómenos naturales como lo son; huracanes, inundaciones, granizo, deslizamiento de tierras entre otras.

2.2.7. Impacto del daño ambiental en Madre de dios.

(Vera, 2021, parr1-15). Indica que: “Madre de Dios: la deforestación por minería ilegal crece en el Pariamanu y ya supera las 200 hectáreas”. Cuenta con un prestigioso Proyecto de Monitorio de la Amazonia Andina (MAAP, en inglés), lo cual se encarga de ver como la deforestación implementada por la minería ilegal en el lugar del río Pariamanu, región Madre de Dios, se incrementó en los últimos meses. Existe un reporte del mes de octubre del año 2020 hasta el mes de marzo del año 2021, donde la actividad ilegal realizo una desmantelarian de más de 15 hectáreas de bosque en esta localidad. Por tal motivo el MAAP, se ha encargado de documentar desde el año 2017 hasta el día de hoy, sobre la situación que está atravesando la comunidad de Pariamanu, debido a que actualmente se registran más de 204 hectáreas desforestadas.

(Vera, 2021, parr1-15). Señala que: Existe grades cantidades de enclaves mineros ubicados frente a la comunidad nativa de Boca Pariamanu, extendiéndose hasta unas 10 hectáreas de bosque de castaña adentro, comenzando desde el margen izquierdo del rio, esta información fue compartida por los indígenas de la zona.

Se realizaron patrullajes a través de las canoas donde los amahuacas, detectaron por lo menos ocho focos mineros, que se encargaban de infectar y contaminar el río, y que colocaban en riesgo la salud de las personas. Se fueron acercando y estar personas que trabajaban de manera legal la minería los amenazaron de muerte. Realizaron las denuncias pertinentes y estas fueron cruciales para que las autoridades del Estado realizaran los operativos con el propósito de contener la expansión de los focos mineros.

(Vera, 2021, parr1-15). Menciona que: Se realizó una destrucción masiva de los campamentos, donde se encontró máquinas para la extracción del oro, construcciones rusticas que se dedicaban como antros y cantinas de prostitución. Es importante mencionar que las áreas que fueron intervenidas no se encontraban frente a la comunidad nativa de Boca Pariamanu sino se encontraban a muchos kilómetros de distancias, pero siempre en curso al río Pariamanu. Indicando que la actividad ilegal minera se encontraba cada vez avanzando conforma a la ejecuciones de intervención implementada a través de los organismos competentes del Estado.

2.2.8. Derecho a una vida saludable.

Según (La Organización Mundial de la salud , 2016)(OMS), el Derecho a la Salud es el “Es el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr”, el estado debe buscar y brindar oportunidades que sean necesarias para ofrecer una mayor y mejor protección de la salud. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud entiende la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de infección o enfermedad.

(Carta Magna Peruana del año, 1993). Alude que en el:

Artículo 7°: Toda persona tiene derecho a la protección de sí misma, del medio ambiente, familiar y sobre todo a tener una salud pública, como también debe de contribuir a la promoción y mantenimiento de la salud. Las personas que no puedan valerse por sí mismas por deficiencia física o psíquica tienen derecho al

respeto de su dignidad ya la protección, cuidado y rehabilitación del ordenamiento jurídico.

Artículo 9º: El estado crea una política nacional de salud. Con el propósito de vigilar y regular y vigilar que sean aplicadas de manera adecuada. Como también es el responsable del desarrollo e implementación de diferentes programas para promover la igualdad sobre el acceso a los servicios encargados de ofrecer la salud a todas las personas.

En la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2002-2006-AC). Señala que: Son sentencias de origen tribunal constitucional, donde el derecho a la salud se encarga de restablecer y conservar la salud del Estado. Es decir, que esta sentencia se encarga de examinar desde un punto de vista constitucional la conservación de la salud, manteniendo que es posible de mantener una buena salud sin la posibilidad de gozar o recibir las prestaciones correspondientes.

La contaminación ambiental es uno de los principales causantes que se encargan de afectar la integridad física o la salud de las personas y vulneran la ingeniería de la vida humana. Los daños a la salud se manifiestan naturalmente como una disminución de la esperanza de vida y una disminución del bienestar social. (Vidal, 2014. p100, 101)

El daño a la salud, se genera cuando existen una serie de consecuencias que afectan directamente la salud por un daño biológico. El daño físico es caracterizado por una disminución de la capacidad pulmonar de la víctima. Puede causar; sordera, bronquitis, asma bronquial y otros problemas de salud (Vidal, 2014. p100, 101)

2.2.9. Derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado.

En la (Carta Magna Peruana del año, 1993). Artículo 2 inciso 22 establece que: La tranquilidad, paz, descanso y el complacerse en el tiempo libre, son elementos importes y necesarios para disfrutar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo, crecimiento y evolución de la vida.

Para el jurista (Calle, 2017, p5). Alude que: El derecho a la salud no es un simple derecho que sirve para prevenir el daño, sino que también tiene una importante misión preventiva, ya que debe tener el menor impacto, es decir, no debe afectar el medio ambiente.

Cabe precisar que en la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2002-2006-AC). Señala que: Las personas tiene un medio ambiente adecuado y equilibrado cuando; La personas disfrutan de un ambiente donde todos sus elementos se desarrollen y se interrelacionen de forma natural y armoniosa; y si hay intervención humana, las interrelaciones de los elementos ambientales no deben cambiar significativamente. Por lo tanto, significa no disfrutar de cualquier ambiente, sino solo de uno que sea adecuado para el desarrollo humano y su dignidad. (Carta Magna Peruana del año, 1993), art. 2, 22.

En este sentido, el Estado, al igual que el derecho a la salud, debe velar por el equilibrio ideal del medio ambiente, que las personas físicas y jurídicas deben regular para evitar la contaminación.

2.2.11. Jurisprudencia.

En el (Tribunal Constitucional emitida en el expediente, N° 2945- 2003-AA/TC) El concepto del derecho a la salud es la preservación de las funciones orgánicas normales, ya sean físicas o mentales. Es necesario mencionar que el derecho a la salud es un derecho que tienen todas las personas a nivel mundial, pero cuento este se perturbada por los aspectos orgánicos y funcionales de su persona, es decir, necesita un proceso de mejora y recuperación; el poder estatal tiene el deber de proteger, de asegurar el desarrollo de la mejor calidad de vida para todos, y para ello la misión del estado es fortalecer las estructuras establecidas para la prestación de los servicios de salud.

2.2.12. Dimensiones sobre el derecho a una vida saludable.

1. Derecho a la vida.

Es un derecho que se encarga de reconocer a cualquier persona por la razón de que se encuentre viva, el derecho a la vida se faculta por la protección de las personas, como también en los casos donde exista una privación u otras formas graves de atentado en contra de su vida, por medio de otra persona o institución.

Según (Mosset, 2006). Alude que: El derecho a la vida se encuentra referido a que es una obligación y un deber del Estado implementar y crear normas que se encarguen de la regularización de actividades contaminantes, que de una manera u otra afectan el derecho a la vida.

Todos los seres humanos tienen el derecho a la vida y a la libertad, sin distinción alguna de; sexo, raza, idioma, color, opinión política, religión, nacionalidad, posición económica, origen social, nacimiento, discapacitado, peso entre otros.

(La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 3, 1948). Instituye que: Todos los seres humanos tenemos el derecho a la; libertad, vida y seguridad. Aunque es necesario mencionar que en muchos países este reconocimiento del derecho es vulnerado por los motivos de guerra y conflictos, haciendo que la mayoría de sus habitantes huyan a otros países con el propósito de salvar su vida.

El derecho a la vida se encuentra definido como un derecho que tienen todas las personas, de no ser privada de la vida y la dignidad de ninguna manera, esto quiere decir que, es un derecho universal que cada persona viva su propia vida.

(Martín, 2019). Señala que: El derecho a la vida es un derecho legalmente universal, este derecho es importante y necesario para que todos los demás derechos se concreten, por ser un derecho universal. Esto significa que este nos da la oportunidad de vivir nuestra vida propia.

En el derecho a la vida se encuentran establecidas una serie de normas que existen para hacer referencia a un derecho inherente, esto indica que el derecho a la vida se encuentra estrechamente vinculado a la dignidad y carácter humano, de una manera análoga, es decir, que toda persona sin excepción alguna merece respeto, por la razón de estar vivo y existir, por tal motivo desde que un niño nace cuenta con el derecho a tener una vida protegida.

2. Derecho a una vida saludable.

El derecho a una vida saludable es un derecho inclusivo que se encarga de comprender un amplio conjunto de elementos o recursos que contribuyen a que exista una vida sana, tales como él; saneamiento adecuado, agua potable salubre, una buena alimentación y las condiciones laborales saludables.

Según (Mosset, 2006). Alude que: El derecho a la protección del medio ambiente es un derecho fundamental que requiere de instrumentos jurídicos que garanticen el debido cuidado de la salud ambiental. Es esta necesidad la que determina el derecho a la protección del medio ambiente como elemento fundamental del Estado.

La salud es de gran importancia para todas las personas, es decir, si una persona tiene una mala salud no tendrá la capacidad de trabajar o estudiar de manera adecuada, y sobre todo no disfrutaría de su vida. Por tal motivo el derecho a la salud es un derecho necesario para todas las personas.

El (Ministerio de Salud, 2018). Establece que: El derecho a la salud es uno de los más esenciales para los derechos del ser humano, donde se involucran los deferentes aspectos de la vida que son los; físicos, materiales y psicológicos, que son necesarios para la dignidad y bienestar del individuo.

El derecho a la salud es un derecho que se encuentra presente dentro de la sociedad, y que se encarga de reconocer a cada persona. De ello se desprende que el Estado se encargue de la protección del medio ambiente, debido a que cuenta con un papel trascendente, pues éste, como principal responsable, tiene una actitud estricta y activa frente al derecho a la salud.

Según (La Organización Mundial de la salud , 2016). Indica que: El derecho a la salud constituye el nivel más alto de derechos que se pueden realizar en todo el mundo y, por naturaleza, los estados deben priorizar la búsqueda y provisión de todas las oportunidades para lograr el nivel más alto de protección sobre la salud.

El derecho a la salud no significa que sólo el Estado se dé cuenta del bienestar de las personas de forma natural, sino que tiene un alcance más amplio, por lo que el Estado debe hacer todo lo posible para tener las condiciones suficientes para mantener la salud, que se puede conseguir protegiendo el medio ambiente..

2.2.8. Marco normativo.

En la (Constitucion Politica del Peru, 1993). Art2 inciso 22. Alude que; Los derechos ambientales forman parte de los derechos fundamentales consagrados por medio de nuestra constitución, donde se menciona que es un derecho de todas las personas estar en un ambiente equilibrado y adecuado para que desarrollen su vida y crecimiento de una manera adecuada.

El artículo 2°.3 de la (La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611). Establece que: "El ambiente" incluye los elementos físicos, químicos y biológicos de los principios naturales que, individualmente o en conjunto, forman el medio ambiente para el desarrollo de la vida y con ello aseguran el bienestar y la salud colectiva e individual de las personas, como también se encargan de la protección de los recursos naturales.

(La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611). Enfatiza la responsabilidad ambiental en principios específicos, a saber: el principio de sustentabilidad, el principio de precaución, el principio de precaución, el principio de internalización de costos, el principio de responsabilidad ambiental, el principio de justicia y el principio de cuidado ambiental.

2.2.9. Marco Legal

En el marco legal encontramos;

1. La Constitución Política del Perú.
2. La Ley número 28611, Ley general del ambiente.

3. La Ley número 26796. Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente
4. La Ley 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Otros
5. Las normas que aprueban los ECAs, para los elementos; aire, suelo, agua y ruidos.
6. Las normas que establecen los LMPs, para las actividades mineras, aire y agua.

2.2.10. Ley general del ambiente.

Para (Borja, 2012, p8). Alude que: Existen dos tipos de responsabilidades sobre el daño ambiental entre las cuales menciona;

- 1. Responsabilidad objetiva:** Se identifica por la necesidad de probar que el daño causado al medio ambiente se basa en pruebas tangibles que prueban la causa del daño, independientemente de que sea una persona natural o jurídica, que a su vez es el resultado de acciones realizadas, fuera con el riesgo o el riesgo. En la mayoría de los casos, el causante del daño suele ser (pero no siempre) una empresa dedicada a una actividad lucrativa que crea riesgos adicionales. (Borja, 2012, p8).
- 2. Responsabilidad subjetiva:** Esto ocurre cuando el daño ambiental no es causado por el uso o desarrollo de activos riesgosos o peligrosos para el medio ambiente o malas prácticas de trabajo que se consideran peligroso o riesgoso para el ambiente. (Borja, 2012, p8).

2.2.11. Ley general del ambiente 28611.

En (La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611). Art 9, Menciona que: Las políticas ambientales deben formularse a nivel nacional para mejorar la calidad de vida de la población y así asegurar el desarrollo del país, el uso responsable de los recursos naturales ambientales y el respeto a los derechos fundamentales para la gente. Así, se reconoce que se asegura la salud del medio ambiente, que a su vez está íntimamente relacionada con el bienestar y calidad de vida del individuo en relación al ambiente que habitan. Nuevamente, establece algunas

pautas para esto, encontramos;

1. El acatamiento al ambiente, mejorando la calidez de vida de las personas.
2. La prevención para evitar riesgos que afecten al medio ambiente.
3. Evitar o prohibir la explotación de los recursos naturales.
4. El comprometido desarrollo de las zonas rurales y urbanas para establecer nuevas poblaciones.
5. Promover la educación sobre proteger y cuidar el medio ambiente en todos los niveles educativos a nivel nacional.
6. Realizar mejoras a la gestión que se encarga del medio ambiente, a través de entidades que motiven la protección de los recursos naturales, como también la implementación de características que aseguren el mejor funcionamiento.
7. La realización de una lista política sobre los planes de acción que se encarguen de disminuir la pobreza, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento en relación a los asuntos fiscales y comerciales.
8. Tener toda la información personal de los profesionales científicos, con el propósito de garantizar que se tomen decisiones asertivas, en relación a la salud ambiental.
9. Garantizar el desarrollo empresarial teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas políticas relacionadas con el medio ambiente y la responsabilidad social.

Se crearon instrumentos que se encargan de regular con mayor precisión y sobre todo de mejorar la calidad ambiental y sobre todo de reducir la contaminación.

Entre los cuales tenemos;

Las (Normas de Límite Máximo Permisible (LMP), 2018, parr6). Son instrumentos que están predestinados a la gestión ambiental, para vigilar de manera directa o indirecta la contaminación, como también se encargan del impacto que se produce en el medio donde existe vida, a través de la aplicación de emisiones a los vertimientos de agua, atmosfera, botaderos, chimeneas.

Los (Estándares de Calidad Ambiental (ECA). , 2018, parr3). Son normas que se encargan de la calidad del ambiente, el cual representan todas aquellas

concentraciones de aquellas sustancias que no tienen que exceder la afectación atmosférica, suelo, lago, mar, ríos entre otros. Los cuales tienen que ser monitoreados por la ECA, dando la aprobación de cada uno.

La (La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611). En su artículo 142°,2. Alude que: Es denominado como un daño ambiental a todo deterioro material que es capaz de soportar el ambiente como sus componente, este daño es causado por disposición jurídica o contraviniendo, los cuales produce un efecto negativo potencial en la actualidad.

2.2.12. El medio ambiente

El ambiente es un componente de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado (Andaluz, 2016, p33)

Según (San Martín, D, 2015, p62)) el: derecho ambiental es una rama del derecho que vela por la adecuada protección del medio ambiente mediante el uso de normas jurídicas que inciden en el comportamiento humano para evitar cualquier interferencia con el medio natural e incluso sancionar acciones nocivas. También asegura la promoción del desarrollo y la producción sostenible y proyecta nuestras metas hacia un futuro de suficiencia y equilibrio. (p.62).

Por su parte, para (Andaluz, 2016, p33) el concepto ambiental es: Conjunto de normas y principios significativos destinados a regular el comportamiento humano, lograr el equilibrio en la relación entre las personas y su entorno, lograr un medio ambiente sano y un desarrollo sostenible.

El medio ambiente tiene tantas definiciones como escritores pueden subrayar sobre el tema. Frente a esta realidad, la vemos como un concepto que depende de factores ajenos al derecho. Esto se debe a que la protección del medio ambiente es aún un tema nuevo en nuestro país, especialmente en cuanto a nuestra legislación. Hasta hace unos años, nuestra legislación no reconocía la protección del medio ambiente como un bien jurídico, que sí podía ser materia de protección jurídica. Anteriormente, si estaban protegidos, solo esos aspectos podían afectar la propiedad o la salud humana.

(Zavala, 2016, p756). Más recientemente, ha habido una mayor reacción contra la ley, que se intensificó en la década de 1990, antes de que el conocimiento científico llevara a reconocer la verdadera importancia de los ecosistemas como soporte vital para la vida humana en la Tierra.

La (Constitucion Politica del Peru, 1993). Alude que: El medio ambiente es el entorno que nos rodea, donde las personas interactúan con relaciones animadas e inanimadas. Para ello se ha desarrollado una normativa ambiental que regula la convivencia de la sociedad y la convivencia de las personas y el medio ambiente, con la visión del cuidado de la tierra y su degradación, fomentando la conciencia de la necesidad de cuidar un futuro común de la humanidad.

2.3. Definición de términos

Daño ambiental a la persona. - “Es el daño ocasionado a la persona es producto de no respetar la integridad del medio en donde se desenvuelve”. (Meza, 2013, p15-20)

Daño ambiental moral. – “Este tipo de daño está relacionado con las emociones humanas, como el dolor, la pena y, por tanto, los derechos humanos, más en el ámbito emocional que en el económico”. (Meza, 2013, p15-20)

Daño ambiental. – “Ha afectado al medio ambiente o a sus componentes y, por lo tanto, es un daño material, cuyas consecuencias pueden incluir daños morales, pero no forman parte de este daño.” (Lanegra, 2009, parr6).

Daño ambiental material. – “Las secuelas de los daños ambientales logran repercutir desastres patrimonialmente, lo cual se traduce a pérdidas económicas enormes”. (Meza, 2013, p15-20)

Deforestación: “fundamentalmente producida por la creación de nuevos espacios para granjas o para obtener materia prima para otros productos”. (Twenergy, 2019, parr1).

Derecho a una vida saludable. “Es el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr” (La Organización Mundial de la salud , 2016)

Disposición de desechos. – “Los desechos domésticos (basura, alcantarillado) y los subproductos industriales, que son arrojados al mar o esparcidos a la atmósfera, pueden alterar significativamente el equilibrio químico de la naturaleza. Una de las principales razones es la quema de hidrocarburos y combustibles fósiles”. (Uriarte, 2020, parr15-21).

Expansión urbana. “Las ciudades crecen y crecen, consumiendo o alterando la superficie que antes era refugio de especies animales y vegetales para siempre”. (Uriarte, 2020, parr15-21).

Explotación de recursos naturales. – “Como la minería, la tala, la pesca de arrastre o la caza indiscriminada, actividades que agotan o deterioran el medio ambiente para obtener materia prima”. (Uriarte, 2020, parr15-21).

Guerras. - “Todos los daños causados durante un conflicto armado, como las explosiones, el uso de armas químicas y el lanzamiento de municiones (balas, minas, municiones, etc.) también tienen sus propios costos ecológicos”. (Uriarte, 2020, parr15-21).

La agricultura. – “Mayormente dedicada a la producción de alimento para animales que después son usados para consumo cárnico”. (Twenergy, 2019, parr1).

La contaminación del agua. – “Cuando se dañan por desechos de distintos tipos los ríos, presas, océanos o cualquier otro cuerpo acuífero, hablamos de contaminación del agua”. (Sepúlveda, 2020, parr1-8)

La contaminación del aire. - “Es la mezcla de partículas sólidas y gases en el aire, creados por diversos factores”. (Sepúlveda, 2020, parr1-8)

La contaminación del suelo. – “Regularmente es procedente por el desecho de residuos y uso de pesticidas”. (Sepúlveda, 2020, parr1-8)

La minería. - “El proceso de extracción de minerales produce residuos químicos que dañan el medio ambiente”. (Twenergy, 2019, parr1).

Los combustibles fósiles. - “Como el petróleo, el gas natural, el carbón”. (Twenergy, 2019, parr1).

Los desechos industriales. - “La mayoría fábricas producen una gran cantidad de residuos y emiten una gran cantidad de dióxido de carbono a la atmósfera”. (Twenergy, 2019, parr1).

Material radiactivo. “Ya sea que los desechos radiactivos se utilicen en experimentos nucleares con fines pacíficos (energía radionuclear para desinfección o instalaciones de generación de energía) o para la guerra (bombas nucleares), los desechos radiactivos son uno de los desechos más dañinos que se conocen para los ecosistemas”. (Uriarte, 2020, parr15-21).

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

3.1. Tipo de estudio.

Es una investigación descriptiva, explicativa, transeccional y mixta.

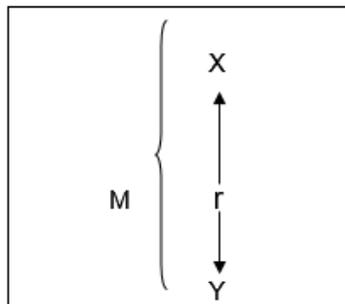
La investigación es de tipo sustantiva – descriptivo no experimental, debido a que se encarga de detallar fisionomías importantes sobre el: “Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”, dándole sus respectivos análisis e interpretaciones.

Es descriptiva por la presencia de una sola variable la cual está sujeta a análisis estadístico y cualitativo. Es explicativa, porque se sitúa a declarar por qué la manifestación de la variable inseguridad ciudadana. Es transeccional o sincrónica, porque nuestro objeto de estudio se ejecutará el año 2022. Es decir, por el tiempo de aplicación de la variable.

3.2. Diseño de estudio.

(Carrasco, 2013, p.270). Establece que: Los planes de investigación son de suma importancia porque dirigen y guían metódicamente el proceso de investigación en el contexto social o natural en el que se formula o identifica la pregunta, y contribuyen a la formulación de la pregunta, la hipótesis y la realización de los objetivos de la investigación.

El diseño de la investigación es del tipo descriptiva Correlacional.



Denotación:

M = Especialistas en recursos humanos y medio ambiente

X = Daño ambiental

Y = Derecho a una vida saludable.

r = Posible Relación.

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

Conformada por 45 especialistas en recursos humanos y expertos en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado

Tabla 1. Población

| Especialistas en recursos humanos y medio ambiente | Cantidad: |
|---|------------------|
| Especialistas en recursos humanos y medio ambiente | 40 |
| Especialistas en derecho ambiental | 5 |
| Total | 45 |

Fuente: elaboración propia.

3.3.2. Muestra.

La muestra conformada por 40 especialistas en recursos humanos y medio ambiente y 5 especialistas en derecho ambiental. Puerto Maldonado.

Tabla 2 Muestra.

| Especialistas en recursos humanos y medio ambiente | Cantidad: |
|---|------------------|
| Especialistas en recursos humanos y medio ambiente | 40 |
| Especialistas en derecho ambiental | 5 |
| Total | 45 |

Fuente: elaboración propia.

3.3.3. Muestreo.

No probabilístico intencional.

3.4. Métodos y técnicas.

3.4.1. Métodos.

Método Análisis – Este procedimiento, se encarga de examinar la pluri causalidad que tiene el problema.

Método Descriptivo – Por medio de este método se almacena toda la información que servirá de referencia y apoyo de la muestra de estudio.

3.4.2. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

Técnicas: La técnica implementada para la investigación fue la encuesta, con el fin de obtener datos e información verdadera según las variables de estudio, es importante mencionar que esta técnica cuenta con un cierto margen de error, porque se encuentra influenciada por la subjetividad que tiene la persona observadora. También se implementó el análisis documental y la encuesta.

Instrumentos: El instrumento implementado fue la entrevista y el cuestionario.

Tabla 3.
Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

| Técnicas | Instrumentos | Fuente |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta. | <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Entrevista | Especialistas en recursos humanos y medio ambiente y especialistas en derecho ambiental. |

Fuente: elaboración propia.

La Técnica que se utilizará para la recolección de datos, en el proceso de ejecución o desarrollo de la presente investigación, será la encuesta y la entrevista

3.5. Procedimiento de información.

- 1. Análisis:** Se encarga de describir lo que se encuentra expresado en los gráficos y tablas.
- 2. Interpretación:** Se encarga de dar la simbolización y significación en los resultados, llevando a dar las conclusiones pertinentes.
- 3. Estadística descriptiva:** Se aplicó el SSPS, por medio de diagramas, cuadros de frecuencias, estadígrafos de dispersión y centralización.
- 4. Gráficos de barra:** Se implementó para dar representación a los resultados expresados y exteriorizados en las tablas.
- 5. Tablas de frecuencia:** Se demostró las derivaciones establecida en las encuestas aplicadas.

3.6. Validación y confiabilidad de instrumento

Según (Gamarra, et al, 2010, p 230). Sostienen que: Por medio de la confiabilidad del instrumento que se encarga de realizar las mediciones, hace referencia a la precisión de una medición o la exactitud, esto indica que, se obtendrá el mismo resultado se implanta o utiliza una herramienta en el mismo objeto o sujeto. Para obtener datos confiables, los instrumentos de recolección de datos primero son observados y luego evaluados por expertos de campo.

Es importante mencionar que esta técnica permite adquirir la opinión de expertos, especializados sobre el tema, fortaleciendo la validación del instrumento cuando este sea sometido al juicio de expertos, gracias a sus opiniones, sugerencias y recomendaciones se mejoran las herramientas para la recolección de información.

3.7. Tratamiento De Los Datos.

3.7.1. Procesamiento de datos.

Se establecerá la selección obtenida a través del muestreo aleatorio simple, en el cual se aplicaron la entrevista, con preguntas abiertas y cerradas, para la evaluación de las diferentes opiniones para determinar el; “Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”. Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS -25 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización.

3.7.2. Confiabilidad del instrumento

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 04

Confiabilidad del instrumento.

| Instrumento | Estadístico | Coefficiente de Confiabilidad |
|--|--------------------|--------------------------------------|
| Cuestionario: Daño ambiental. | Alfa de Cronbach | 0,793 |
| Cuestionario: Derecho a una vida saludable. | Alfa de Cronbach | 0,861 |

Fuente: “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”.

Según Hernández, et al. (2014); aluden que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8. Es decir, que los

valores 0,793 y 0,861, son valores que se encuentran elevados, indicando que los instrumentos tienen una **confiabilidad aceptable**.

3.7.4. Validación de instrumento.

Para Validar la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se aplicó la técnica de “Juicio de expertos”. Por lo tanto para constituir la validez de contenido de los instrumentos, se escogieron a tres expertos considerando sus años de trayectoria profesional concernientes al tema del presente estudio. Estimo que la presente investigación es fresca y de elevada relevancia ya que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para contribuir al área del derecho. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 05
Validación de instrumento.

| EXPERTO | VALIDACIÓN | CALIFICACIÓN |
|-----------|--|--------------|
| Experto 1 | Validez de forma, contenido y estructura | Bueno. |
| Experto 2 | Validez de forma, contenido y estructura | Bueno. |
| Experto 3 | Validez de forma, contenido y estructura | Bueno. |

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 05, los expertos que aprobaron la actual investigación, ratificando que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos posee una calificación **buena**.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y resultados

En el presente capítulo se muestran los resultados de la investigación los cuales fueron obtenidos a partir de las directrices metodológicas, las cuales se puntualizaron en el anterior capítulo, con el propósito de lograr los objetivos y probar las hipótesis. Es necesario indicar que en este capítulo presenta los resultados de un estudio realizado con 40 expertos en recursos humanos y medio ambiente y 5 expertos en derecho ambiental utilizando métodos de encuesta. Puerto Maldonado.

4.2. Presentación de resultados.

Asimismo, se registraron las derivaciones obtenidas al aplicar la herramienta “**cuestionario**”, que incluyó 19 ítems, dos variables: daño al medio ambiente y derecho a una vida saludable. La entrevista constó de preguntas abiertas y cerradas y se utilizó como variable derecho a la vida. Para una mejor comprensión se realizan clasificaciones organizadas según dimensiones y variables de investigación.

Cabe mencionar, que los primordiales descubrimientos de la investigación mediante el empleo de técnicas didácticas de presentación de la información

(tablas y gráficos), se ejecutaron a 40 especialistas en recursos humanos y medio ambiente y 5 especialistas en derecho ambiental de Puerto Maldonado.

4.3. Análisis descriptivo de las variables.

Tabla 6.

Resultados descriptivos de la variable Daño ambiental y sus dimensiones.

| Estadísticos descriptivos | | | | | | |
|-----------------------------|----|--------|--------|-------|---------------------|----------|
| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv. Desviación | Varianza |
| Daño ambiental | 25 | 52 | 92 | 76,52 | 9,093 | 82,677 |
| Daño ambiental a la persona | 25 | 19 | 33 | 27,64 | 3,882 | 15,073 |
| Daño ambiental moral | 25 | 18 | 35 | 28,48 | 4,611 | 21,260 |
| Daño ambiental material | 25 | 12 | 25 | 20,40 | 2,754 | 7,583 |
| N válido (por lista) | 25 | | | | | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

En la tabla 06, se logra evidenciar que la media de la variable **Daño ambiental** es de 76,52 lo cual incumbe a una categoría alta. Para la dimensión **Daño ambiental a la persona** es de 27,64 lo cual corresponde a una categoría alta. Para la dimensión **Daño ambiental moral** es de 28,48 lo cual pertenece a una categoría alta. Para la dimensión **Daño ambiental material** es de 20,40 correspondiendo a una categoría alta.

Tabla 7

Resultados descriptivos de la variable Derecho a una vida saludable y sus dimensiones.

| Estadísticos descriptivos | | | | | | |
|------------------------------|----|--------|--------|-------|---------------------|----------|
| | N | Mínimo | Máximo | Media | Desv. Desviación | Varianza |
| Derecho a una vida saludable | 25 | 60 | 97 | 85,16 | 9,999 | 99,973 |
| Derecho a la vida | 25 | 34 | 49 | 44,36 | 3,818 | 14,573 |
| Derecho a la salud | 25 | 23 | 49 | 40,80 | 6,856 | 47,000 |
| N válido (por lista) | 25 | | | | | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

En la tabla 07, se puede observar que la media de la variable **Derecho a una vida saludable** es de 85,16 lo cual pertenece a una categoría alta. Para la

dimensión **Derecho a la vida** es de 44,36 correspondiendo a una categoría alta. Para la dimensión **Derecho a la salud** es de 40,80 lo cual incumbe a una categoría alta.

Baremos de la variable: Daño ambiental

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|------------|--------------------------------------|
| Bajo | 19 -- 44 | El Daño ambiental es bajo. |
| Regular | 45 -- 70 | El Daño ambiental es regular. |
| Alto | 71 -- 95 | El Daño ambiental es alto. |

Tabla 08.

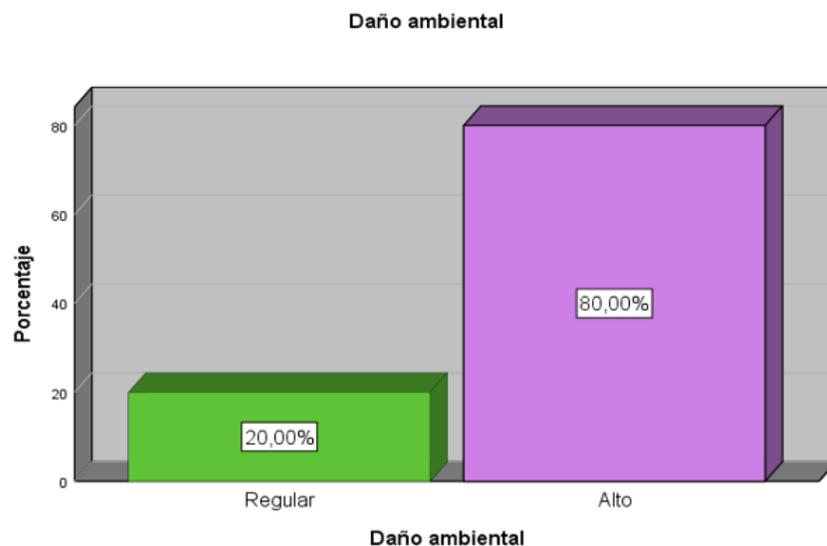
Resultados generales de la variable: Daño ambiental

| Daño ambiental | | | | | |
|----------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Regular | 5 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Alto | 20 | 80,0 | 80,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 1:

Resultados generales de la variable: Daño ambiental.



Interpretación y Análisis:

Si prestamos atención la tabla 08 figura 01, el 80,00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, aseveran que el daño ambiental en la ciudad de puerto Maldonado es Alto, y el 20.00% es Regular. La variable daño ambiental se halla ubicado en el intervalo <<71 -- 95>>, siendo la mediana 76,52 como se muestra en la tabla 6, correspondiendo a la categoría alta.

Baremos de la dimensión: Daño ambiental a la persona.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|-----------|------------|--|
| Bajo | 7 -- 16 | El Daño ambiental a la persona es bajo. |
| Regular | 17 -- 25 | El Daño ambiental a la persona es regular. |
| Alto | 26 -- 35 | El Daño ambiental a la persona es alto. |

Tabla 09.

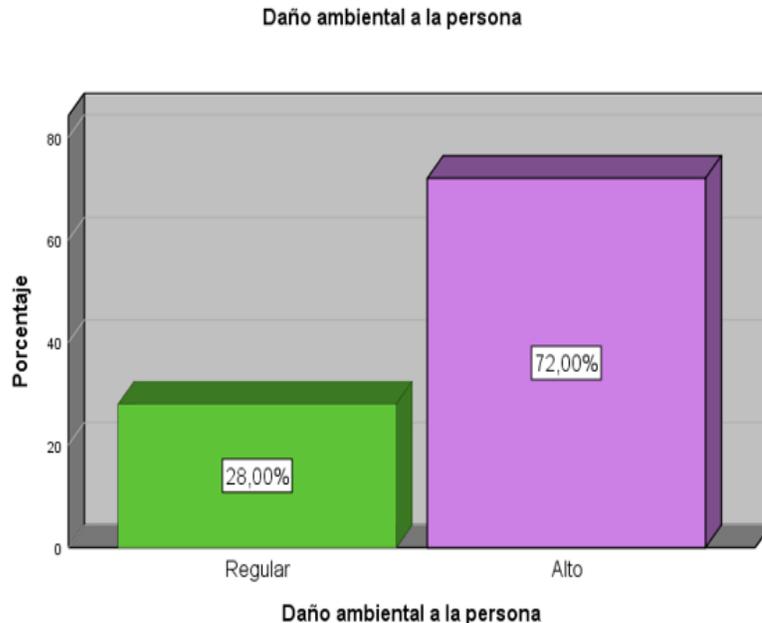
Resultados generales de la variable: Daño ambiental a la persona.

| Daño ambiental a la persona | | | | | |
|-----------------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Regular | 7 | 28,0 | 28,0 | 28,0 |
| | Alto | 18 | 72,0 | 72,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”.

Figura 2

Resultados generales de la variable: Daño ambiental a la persona.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si miramos la tabla 09 y figura 02, el 72,00% de los expertos en recursos humanos y en derecho ambiental de Puerto Maldonado, testifican que el daño ambiental a la persona es alto y el 28.00% es regular. La dimensión Daño ambiental al ser humano se encuentra ubicado en el intervalo <<26 -- 35>>, siendo la mediana 27,64 como se muestra en la tabla 5, correspondiendo a la categoría alta.

Baremos de la Dimensión: Daño ambiental moral.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|------------|--|
| Bajo | 7 -- 16 | El Daño ambiental moral es bajo. |
| Regular | 17 -- 25 | El Daño ambiental moral es regular. |
| Alto | 26 -- 35 | El Daño ambiental moral es alto. |

Tabla 10.

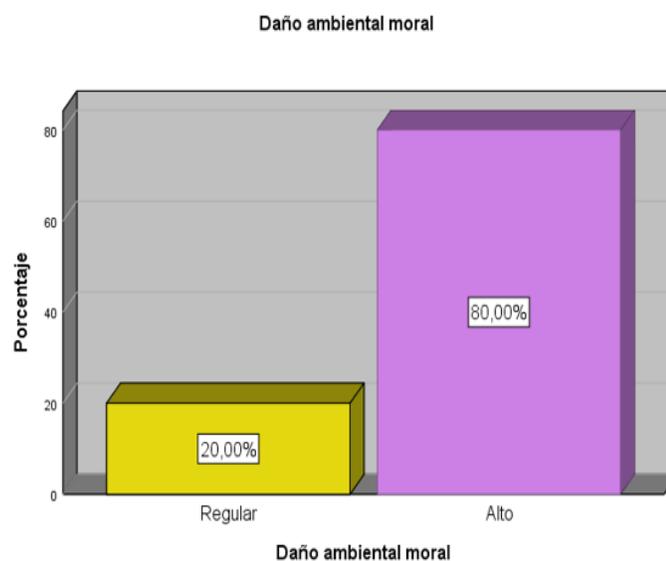
Resultados generales de la variable: Daño ambiental moral.

| Daño ambiental moral | | | | | |
|----------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Regular | 5 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Alto | 20 | 80,0 | 80,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 3.

Resultados generales de la variable: Daño ambiental moral.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si observamos la tabla 10 y la figura 03 se mira que, el 80.00% de los "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado", mostraron que el daño ambiental moral es alto, y el 20.00% aludieron que es regular. La dimensión daño ambiental moral está colocado en el intervalo <<55 – 81>>, siendo la mediana 69.90 como se muestra en la tabla 16, perteneciendo a la categoría alta.

Baremos de la Dimensión: Daño ambiental material.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|------------|---|
| Bajo | 5 -- 12 | El Daño ambiental material es bajo. |
| Regular | 13 -- 19 | El Daño ambiental material es regular. |
| Alto | 20 -- 25 | El Daño ambiental material es alto. |

Tabla 11.

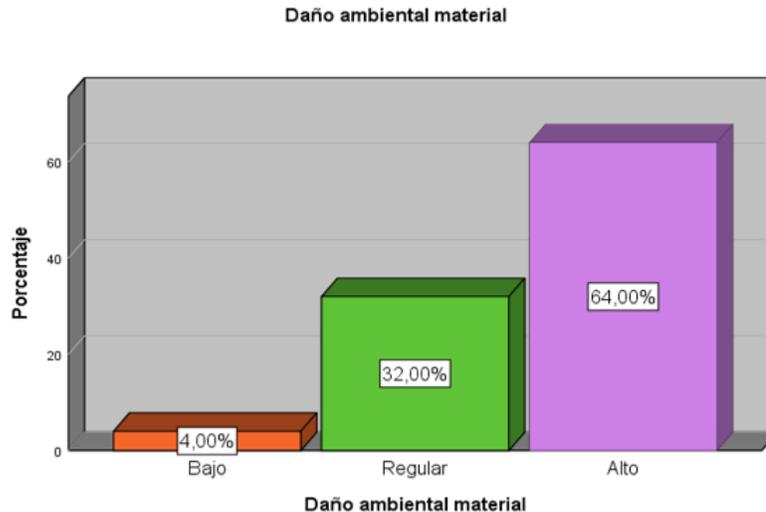
Resultados generales de la variable: Daño ambiental material

| Daño ambiental material | | | | | |
|-------------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Bajo | 1 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Regular | 8 | 32,0 | 32,0 | 36,0 |
| | Alto | 16 | 64,0 | 64,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 4.

Resultados generales de la variable: Daño ambiental material.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si observamos la tabla 11 y la figura 04 se nota que, el 64.00% de los "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado", indicaron que el daño ambiental material es alto,

el 32.00% manifestó que es regular y el 4.00% es bajo. La dimensión daño ambiental material se encuentra ubicado en el intervalo <<20 -- 25>>, siendo la mediana 69.90 como se muestra en la tabla 06, perteneciendo a la categoría alta.

Baremos de la variable: Derecho a una vida saludable.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|------------|--|
| Bajo | 20 -- 47 | El Derecho a una vida saludable es bajo. |
| Regular | 48 -- 74 | El Derecho a una vida saludable es regular. |
| Alto | 75 -- 100 | El Derecho a una vida saludable es alto. |

Tabla 12.

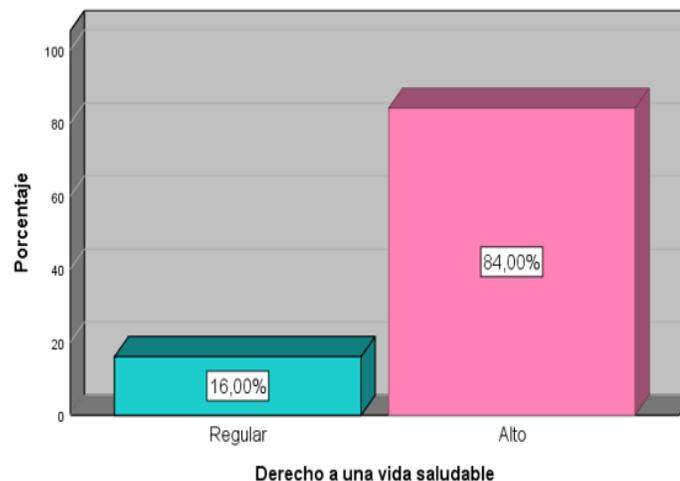
Resultados generales de la variable: Derecho a una vida saludable.

| Derecho a una vida saludable | | | | | |
|------------------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Regular | 4 | 16,0 | 16,0 | 16,0 |
| | Alto | 21 | 84,0 | 84,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 5.

Resultados generales de la variable: Derecho a una vida saludable.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si miramos la tabla 12 y figura 05 se observa que, el 84.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, mostraron que el Derecho a una vida saludable es regular, el 16.00%. La variable Derecho a una vida saludable se encuentra ubicado en el intervalo <<75 -- 100>>, siendo la mediana 85,16 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

Baremos de la Dimensión: Derecho a la vida.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|-----------------|---|
| Bajo | 10 -- 23 | El Derecho a la vida es bajo. |
| Regular | 24 -- 36 | El Derecho a la vida es regular. |
| Alto | 37 -- 50 | El Derecho a la vida es alto. |

Tabla 13.

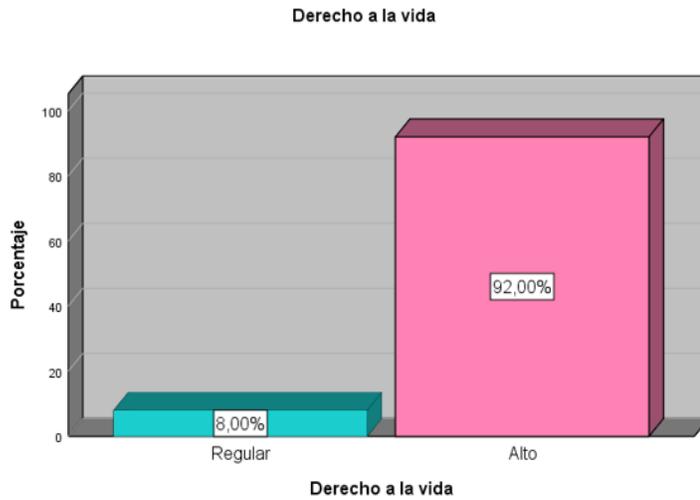
Resultados generales de la variable: Derecho a la vida

| Derecho a la vida | | | | | |
|-------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Regular | 2 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | Alto | 23 | 92,0 | 92,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”.

Figura 6.

Resultados generales de la variable: Derecho a la vida.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si prestamos atención a la tabla 13 y la figura 06 observamos que, el 92.00% de los "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado", exteriorizaron que el Derecho a la Vida es alta, el 8.00% manifestó que es regular. La dimensión Derecho a la Vida se encuentra ubicado en el intervalo <<37 -- 50>>, siendo la mediana 44,36 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

Baremos de la Dimensión: Derecho a la salud.

| Categoría | Porcentaje | Descripción |
|----------------|------------|--|
| Bajo | 10 -- 23 | El Derecho a la salud es bajo. |
| Regular | 24 -- 36 | El Derecho a la salud es regular. |
| Alto | 37 -- 50 | El Derecho a la salud es alto. |

Tabla 14.

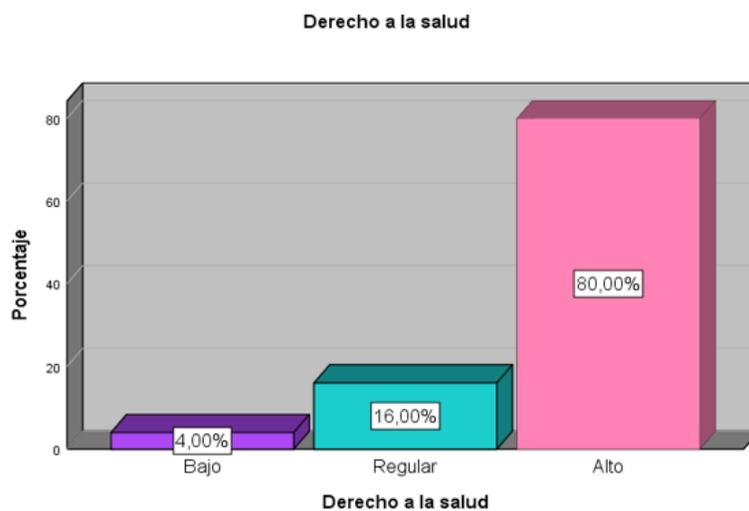
Resultados generales de la variable: Derecho a la salud.

| Derecho a la salud | | | | | |
|--------------------|---------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Bajo | 1 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Regular | 4 | 16,0 | 16,0 | 20,0 |
| | Alto | 20 | 80,0 | 80,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 7.

Resultados generales de la variable: Derecho a la salud.



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Interpretación y Análisis:

Si observamos la tabla 14 y la figura 07 se presta atención que, el 80.00% de "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado", han indicado que el derecho a la salud es alto, el 16.00% reveló que es regular y el 4.00% es bajo. La dimensión derecho a la salud se halla ubicado en el intervalo <<37 -- 50>>, siendo la mediana 40,80 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

PRUEBAS DE NORMALIDAD.

Antes de ejecutar la prueba de hipótesis, es ineludible saber que los datos recogidos, se comportan normalmente; es decir, se ajustan a la distribución, para

lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con los siguientes criterios:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, Los datos provienen de una distribución normal.

Sig. Asintótica (bilateral) $< \alpha$, Los datos no provienen de una distribución normal.

Tabla 15
Prueba de normalidad.

| | | Daño ambiental | Daño ambiental moral | Derecho a una vida saludable |
|---|------------------|---------------------|----------------------|------------------------------|
| N | | 25 | 25 | 25 |
| Parámetros <u>normales</u> ^{a,b} | Media | 76,52 | 28,48 | 85,16 |
| | Desv. Desviación | 9,093 | 4,611 | 9,999 |
| Máximas diferencias extremas | Absoluto | ,121 | ,117 | ,214 |
| | Positivo | ,073 | ,101 | ,118 |
| | Negativo | -,121 | -,117 | -,214 |
| Estadístico de prueba | | ,121 | ,117 | ,214 |
| Sig. asintótica(bilateral) | | ,200 ^{e,d} | ,200 ^{e,d} | ,004 ^e |

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

En la Tabla 15, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de "Kolmogorov-Smirnov" (Sig. asintót. (Bilateral)) $\alpha = 0,000$; es menor que 0.05 para ambas variables. Consecuentemente, se ultima que los datos recogidos en proporción a las dos variables de estudio no se comportan normalmente, por lo tanto, se continúa con el procedimiento de prueba de hipótesis utilizando el estadístico, el R cuadrado.

Prueba De Hipótesis General.

H₁: p = 0:

H_i: Existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022.

H₀: p ≠ 0:

H₀: No existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a

una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022.

Nivel de significación:

Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es.

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

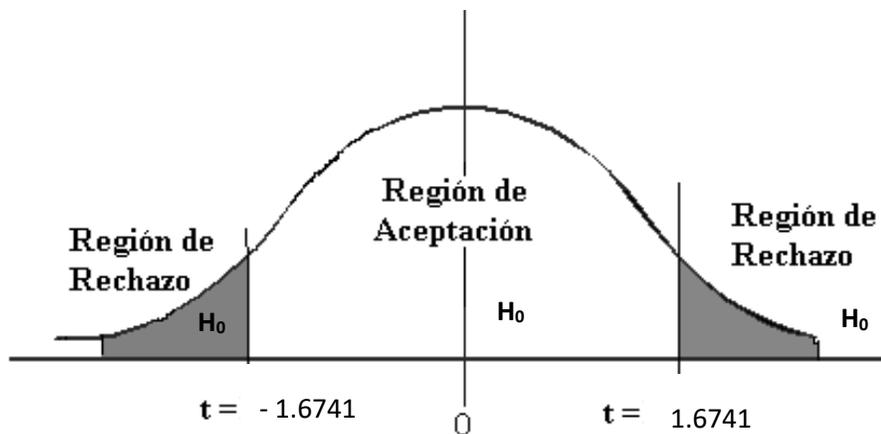


Tabla 16.

Coefficientes de las variables: Daño ambiental y Derecho a una vida saludable.

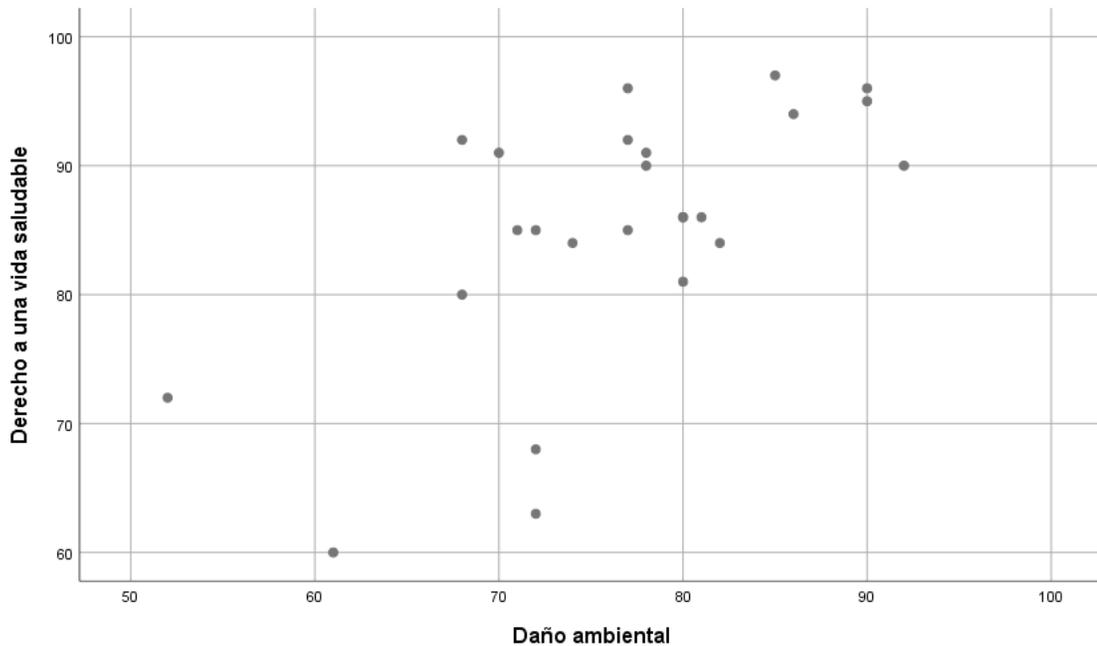
| Coefficientes^a | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------|------------------------------|-------|------|
| Modelo | Coefficientes no estandarizados | | Coefficientes estandarizados | T | Sig. |
| | B | Desv. Error | Beta | | |
| 1 | (Constante) | 31,405 | 13,589 | 2,311 | ,030 |
| | Daño ambiental | ,702 | ,176 | ,639 | ,001 |

a. Variable dependiente: Derecho a una vida saludable

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

Figura 8

Diagrama de Dispersion de las variables Daño ambiental y Derecho a una vida saludable



Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

En la Tabla 16 el estadístico t de Student calculado (8,769), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($8,769 > 1.6741$) entonces, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Además, según la figura 8 el modelo de regresión lineal entre las variables de estudio Daño ambiental y el derecho a una vida saludable es pertinente.

Tabla 17.

Resumen del modelo de la variable Daño ambiental y Derecho a una vida saludable.

| Resumen del modelo | | | | | | | | | |
|--------------------|-------------------|----------|-------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------|-----|-----|------------------|
| Modelo | R | R | R | Error estándar de la estimación | Cambio en R cuadrado | Estadísticos de cambio | | | Sig. Cambio en F |
| | | cuadrado | cuadrado ajustado | | | Cambio en F | gl1 | gl2 | |
| 1 | ,639 ^a | ,408 | ,382 | 7,858 | ,408 | 15,859 | 1 | 23 | ,001 |

a. Predictores: (Constante), Daño ambiental

Fuente: "Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado".

El coeficiente de variabilidad R cuadrado es de 0,382 como se muestra en la Tabla 17; lo cual significa que el 35,3% de los cambios observados en la variable Daño ambiental y Derecho a una vida saludable.

Entrevistas sobre el: "Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022".

Tabla 18. Pregunta 1:

| Pregunta 1: ¿Cuál cree usted que son las causas del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata? |
|---|
| Entrevistado 1: |
| Alta concentración de mercurio, Las quemadas incontroladas en los meses de junio-octubre y la Contaminación de las aguas por uso de agroquímicos. |
| Entrevistado 2: |
| El crecimiento poblacional tiene que ver directamente con el daño que se viene causando al ambiente, a mayor crecimiento poblacional, mayor contaminación, esto sumado el deterioro de los suelos producido por actividades extractivistas, agricultura migratoria, minería ilegal, etc., |
| Entrevistado 3: |
| El deterioro de los suelos, la contaminación de las aguas y del aire, la inadecuada explotación agrícola, minera, forestal y el crecimiento desordenado de la población. |
| Entrevistado 4: |

No se adoptan las medidas necesarias para mitigar y compensar las afectaciones y daños causados al medio ambiente y por ende al derecho a una vida saludable.

Entrevistado 5:

La deforestación, los desechos industriales y domésticos, actividad humana.

Conclusión: El crecimiento de la población está directamente relacionado con el daño causado al medio ambiente, a mayor crecimiento de la población, mayor contaminación, intensificándose la degradación de la tierra, actividades mineras, agricultura migratoria, minería ilegal, contaminación, etc. como resultado. Desarrollo inadecuado de agua y aire, agricultura, minería y silvicultura y crecimiento demográfico descontrolado y falta de medidas para mitigar y compensar los impactos y daños ambientales y el derecho a una vida saludable.

Tabla 19. Pregunta 2:

Pregunta 2: ¿Cuál cree usted son las consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata?

Entrevistado 1:

Los altos niveles de mercurio pueden causar problemas de embarazo y la posibilidad de cáncer, la quema incontrolada puede causar daño a los ojos, enfermedades respiratorias, la contaminación del agua por el agua agrícola, los productos químicos agrícolas pueden causar enfermedades gastrointestinales, cáncer de estómago y otros tipos de cáncer.

Entrevistado 2:

Los cambios negativos en el medio ambiente pueden tener efectos directos o indirectos en la salud humana. Existe una necesidad urgente de crear conciencia sobre temas como la sobreexplotación de los recursos naturales, la actividad económica desorganizada y la pérdida de la diversidad biológica.

Entrevistado 3:

La pérdida de diversidad genética forestal debido a la deforestación acelerada perturba o elimina los hábitats de las especies de plantas y animales, daña el paisaje y la belleza natural, provoca la degradación genética y, en última instancia, conduce a la extinción de especies, causando daños irreversibles al futuro de la humanidad. Alimentos, medicinas y diversos recursos materiales, nuestra sociedad se enfrenta a los problemas de la población, por ello es necesario promover la conciencia sobre la importancia de la protección del medio ambiente y la gestión eficaz de los recursos naturales

Entrevistado 4:

Las consecuencias son en nuestra salud de todos los que vivimos en el distrito al consumir el agua que estuvieron en contacto con los químicos, por la contaminación atmosférica, los alimentos con químicos industriales.

Entrevistado 5:

Diversos tipos de contaminación en: agua, aire y suelo. Menor Calidad de vida.

Conclusión: Los cambios negativos en el medio ambiente pueden tener efectos directos o indirectos en la salud humana. Existe una necesidad urgente de crear conciencia sobre los daños causados por la sobreexplotación de los recursos naturales, la actividad económica descontrolada, la pérdida de biodiversidad, los problemas de embarazo y la posibilidad de cáncer debido a las altas concentraciones de mercurio y la combustión descontrolada. Daños a la vista, enfermedades respiratorias, contaminación de aguas agrícolas, agroquímicos causantes de enfermedades gastrointestinales y cáncer de estómago. La disminución de la biodiversidad genética del bosque debido a la deforestación acelerada perturba o destruye los hábitats de las especies de plantas y animales, perturba el paisaje y la belleza natural, y también inicia la degradación genética y la posible extinción de especies.

Análisis y discusión.

(Cárcamo, 2022, p59). Ultima que: El daño ambiental es una figura jurídica difícil de entender, ya que su significado depende en gran medida de la ciencia técnica y debe analizarse caso por caso. De esta forma, los ministros de ciencia profesionales determinan en cada caso particular los criterios importantes que permiten otorgar o prevenir el daño ambiental.

Si prestamos atención a la tabla 08 figura 01, el 80,00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, afirman que el daño ambiental en la ciudad de puerto Maldonado es Alto, y el 20.00% es Regular. La variable daño ambiental se encuentra ubicado en el intervalo <<71 -- 95>>, siendo la mediana 76,52 como se muestra en la tabla 6, perteneciendo a la categoría alta.

Si observamos la tabla 09 y figura 02, el 72,00% de los Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental del medio ambiente de Puerto Maldonado, aseveran que el daño ambiental al ser humano es alto y el 28.00% es regular. La dimensión Daño ambiental a la persona ubicándolo en el intervalo <<26 -- 35>>, siendo la mediana 27,64 como se muestra en la tabla 5, perteneciendo a la categoría alta.

(Coronel, 2020, p77). Concluye que: En la Ley General del Ambiente, art 136.2. El Estado peruano tiene que realizar una regularización sobre los daños punitivos, debido a que este ente se consagra un mecanismo que es sancionatorio económico eficaz, que se ajusta a las personas jurídicas, que proceden de forma irreflexiva o dolorosas, causando grandes daños al medio ambiente, calidad de vida y los derechos fundamentales del individuo.

Si observamos la tabla 10 y la figura 03 se mira que, el 80.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, mostraron que el daño ambiental moral es alto, y el 20.00% señalaron que es regular. La dimensión daño ambiental moral se

encuentra ubicado en el intervalo <<55 – 81>>, siendo la mediana 69.90 como se muestra en la tabla 16, perteneciendo a la categoría alta.

Si observamos la tabla 11 y la figura 04 se observa que, el 64.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, indicaron que el daño ambiental material es alto, el 32.00% manifestó que es regular y el 4.00% es bajo. La dimensión daño ambiental material se ubica en el intervalo <<20 -- 25>>, siendo la mediana 69.90 como se muestra en la tabla 06, perteneciendo a la categoría alta.

(Campos, 2021, p80). Finiquita que: El Estado tiene que realizar un estudio ampliamente jurídico a la “Ley General del Ambiente N° 28611”, debido a que existe una incompetencia en el momento en que se presenta una reparación, no basta con tan solo pedir un pago o una indemnización por el daño causado, sino que se tiene que pedir que estas personas se encarguen de reparar en especies, el daño causado, a través de la valoración e impacto ambiental, con el propósito de brindar una verdadera protección al medio ambiente, esto sería de gran importancia, ya que se reduciría el impacto negativo que está atravesando el planeta, y sobre que se lograría estar viviendo en un ambiente saludable.

Si observamos la tabla 12 y la figura 05 se nota que, el 84.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, revelaron que el Derecho a una vida saludable es regular, el 16.00%. La variable Derecho a una vida saludable se encuentra ubicado en el intervalo <<75 -- 100>>, siendo la mediana 85,16 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

Al observar la tabla 13 y la figura 06 se mira que, el 92.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente

Puerto Maldonado”, indicaron que el Derecho a la Vida es alta, el 8.00% manifestó que es regular. La dimensión Derecho a la Vida se encuentra ubicado en el intervalo <<37 -- 50>>, siendo la mediana 44,36 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

Si observamos la tabla 14 y la figura 07 se observa que, el 80.00% de “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, indicaron que el derecho a la salud es alto, el 16.00% manifestó que es regular y el 4.00% es bajo. La dimensión derecho a la salud se encuentra ubicado en el intervalo <<37 -- 50>>, siendo la mediana 40,80 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

Por otro lado, el crecimiento poblacional está directamente relacionado con el daño ambiental, a mayor crecimiento poblacional mayor contaminación, intensificando la degradación del suelo provocada por la minería, agricultura migratoria, actividades ilegales. La minería, la contaminación del agua y del aire, la subexplotación agrícola, minera y forestal y el crecimiento demográfico descontrolado, así como la falta de adopción de las medidas necesarias para mitigar y compensar el impacto y daño al medio ambiente y los derechos y por ende el derecho a un estilo de vida saludable. Los cambios negativos en el medio ambiente pueden tener efectos directos o indirectos en la salud humana. Existe una necesidad urgente de crear conciencia sobre los daños causados por la sobreexplotación de los recursos naturales, la actividad económica descontrolada, la pérdida de biodiversidad, los problemas de embarazo y la posibilidad de cáncer causado por las altas concentraciones de mercurio y la quema descontrolada. Visión, enfermedades respiratorias, contaminación del agua agrícola, agroquímicos que causan enfermedades gastrointestinales y tipos de cáncer de estómago. La disminución de la biodiversidad genética forestal debido a la deforestación acelerada altera o destruye los hábitats de las especies de plantas y animales, perturba los paisajes y la belleza natural, y marca el comienzo de la degradación genética y la posible extinción de especies.

Conclusiones.

Existe un suceso del daño ambiental alta frente al derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022. Pues prestando atención a la Tabla 16 el estadístico t de Student calculado (8,769), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($8,769 > 1.6741$) entonces, se objeta la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Además, considerando la figura 8 el modelo de regresión lineal entre las variables de estudio Daño ambiental y el derecho a una vida saludable es pertinente.

El nivel sobre el daño ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022 es alto. Por tanto observando la tabla 08 figura 01, el 80,00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, aseveran que el daño ambiental en la ciudad de puerto Maldonado es Alto, y el 20.00% es Regular. La variable daño ambiental se localiza en el intervalo <<71 -- 95>>, siendo la mediana 76,52 como se muestra en la tabla 6, correspondiendo a la categoría alta.

El nivel sobre el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022, para la dimensión Derecho a la vida es de 44,36 lo cual corresponde a una categoría alta, lo cual se Sustenta en la tabla 12 y la figura 05 se observa que, el 84.00% de los “Especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado”, indicaron que el Derecho a una vida saludable es regular, el 16.00%. La variable Derecho a una vida saludable se encuentra ubicado en el intervalo <<75 -- 100>>, siendo la mediana 85,16 como se muestra en la tabla 07, perteneciendo a la categoría alto.

En cuanto a las causas y consecuencias del daño ambiental en relación con el derecho a una vida saludable en la región, las causas identificadas a grandes rasgos son las siguientes: el crecimiento poblacional está directamente relacionado con el daño ambiental, y a mayor crecimiento poblacional, mayor

ambiente, daño y contaminación que agudiza la degradación del suelo causada por las actividades extractivas, la migración agrícola, la minería ilegal, la contaminación del agua y del aire, la subexplotación de la agricultura, la minería y la silvicultura y el crecimiento descontrolado de la población, así como las medidas necesarias para reducir y compensar la contaminación y los impactos ambientales, sobre estilo de vida saludable y daños. Las consecuencias son: Los cambios negativos en el medio ambiente tienen un impacto directo o indirecto en la salud de la población. Existe una necesidad urgente de crear conciencia sobre los daños causados por la sobreexplotación de los recursos naturales, la actividad económica descontrolada, la pérdida de biodiversidad, los problemas de embarazo y la posibilidad de cáncer causado por las altas concentraciones de mercurio y la quema descontrolada. Visión, enfermedades respiratorias, contaminación del agua agrícola, agroquímicos que causan enfermedades gastrointestinales y tipos de cáncer de estómago. La pérdida de diversidad genética forestal debido a la deforestación acelerada altera o destruye los hábitats de las especies de plantas y animales, perturba el paisaje y la belleza natural, y marca el comienzo de la degradación genética y la eventual extinción de especies.

Recomendaciones.

La sensibilización sobre el daño ambiental es importante porque un estilo de vida saludable es un derecho que todos los seres vivos deberían disfrutar, y porque nuestro bienestar y salud están vinculados al medio ambiente, es lo que une a las personas, los grupos y las sociedades. Negocios Tomar medidas que sirvan al desarrollo responsable y al mantenimiento de nuestras vidas saludable.

Se necesita la participación del público y de los líderes nacionales para reducir el daño ambiental en el condado de Tambopata, para reducir el daño ambiental que afecta la salud y el desarrollo de nuestra gente, y debemos unirnos como comunidad para encontrar soluciones rápidas y oportunas a este problema.

Se debe orientar y enseñar a los docentes, padres de familia, representantes legales de los estudiantes a cuidar el medio ambiente, a crear conciencia ambiental desde pequeños para que no cometan los mismos errores que todos, esto ayudará mucho, y lo más importante, porque todos tenemos derecho a vivir una vida sana. También es importante mostrar que su situación no depende de estos cambios, sino de todos los jóvenes, adultos y mayores, porque son la principal motivación para que los pequeños sigan el ejemplo.

Además del cumplimiento de las normas municipales y autonómicas, existe una urgente necesidad de concienciar sobre el uso excesivo de los recursos naturales y las actividades económicas no organizadas basadas en el cumplimiento de las normas ambientales, biológicas, forestales y de vida silvestre.

Referencia Bibliográfica.

Andaluz, C. (2016, p33). *"Manual de derecho ambiental 5.a"*. Lima: Iustitia.

Berrios, K., & Cortese, C. (2018, p101). *"Criterios sobre el daño y la culpa como elementos del régimen general de responsabilidad por daño ambiental. Santiago, Chile"*. Obtenido de Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150854/Criterios-sobre-el-da%C3%B1o-y-la-culpa-como-elementos-del-r%C3%A9gimen-general-de-responsabilidad-por-da%C3%B1o-ambiental.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Borja, R. (2012, p8). *"Ley del ambiente y Política Derechos Humanos"*. Obtenido de https://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/Politica_ambiental_y_derechos_humanos_en_Mexico.pdf

Calle, H. F. (2017, p5). *"El derecho ambiental y el tribunal constitucional del Perú"*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>

Campos, L. (2021, p80). *"Valoración de la prueba de oficio en materia penal ambiental y la reparación de los daños ambientales en el distrito judicial de Tambopata – 2019"*. Obtenido de Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/743/004-1-8-061.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cárcamo, L. (2022, p59). *"La influencia del ministro licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales en las sentencias sobre daño ambiental dictadas por el segundo tribunal ambiental. Santiago de Chile"*. Obtenido de Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185526/La-influencia-del-ministro-licenciado-en-ciencias-con-especializacion-en-materias-medioambientales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco. (2013, p.270). *"Metodología de la investigación"*.

Carta Magna Peruana del año. (1993). "*Constitucion Politica del Peru de 1993*".
Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Casas, R. (2017, p109). "*Responsabilidad civil por daño ambiental de la agricultura en la provincia de Tambopata, 2016*". Obtenido de Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios:
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/279/004-1-8-003.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chirino, Y., López, E., & Peñaloza, A. (2016). *Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil*. Obtenido de Revista de Investigación vol.40 no.88 Caracas ago, versión impresa ISSN 1010-2914:
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1010-29142016000200010#:~:text=El%20da%C3%B1o%20ambiental%20es%20el,atenta%20contra%20los%20bienes%20ambientales.

Constitucion Politica del Peru. (1993). Obtenido de <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>

Coronel, G. (2020, p77). "*Daños punitivos y su aplicación en la responsabilidad civil extracontractual por daño al medio ambiente producido por personas jurídicas. Chiclayo- Perú*". Obtenido de Universidad César Vallejo:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55644/Coronel_SG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Estándares de Calidad Ambiental (ECA). . (2018, parr3). Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/estandares-de-calidad-ambiental/que-son-los-estandares-de-calidad-ambiental-eca/>

Fernández, C. (2020). "*Los jueces y la reparación del daño al proyecto de vida*".
Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a/9.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Carlos+Fern%C3%A1ndez+Sessarego.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=68c3e58043eb7b7ba6c9e74684c6236a#:~:text=El%20%E2%80%9Cd+a%C3%B1o%20a%20la%20persona%E2%80%9D%2>

Gamarra, et al. (2010, p 230). "*Metodología de la investigación*".

García, F. (2018, p75). "*Ineficacia de la ley general del ambiente n°28611 de la reparación in natura en los daños ambientales. Chiclayo – Perú*". Obtenido de Universidad César vallejo.: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29713/Garcia_SF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gardey, A., & Pérez Porto, J. (2017, parr2). "*Definición de daño ambiental*". Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/dano-ambiental/>

Guerrero, L. (2021, p58). "*La responsabilidad objetiva por daños ambientales en la constitución ecuatoriana. Quito – Ecuador*". Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24422/1/FJ%20GUERRERO%20LUIS.pdf>

Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). "*Metodología de la investigación*".

Hernandez, M., & Pérez, M. (2022). "*Qué es el daño moral*". Obtenido de <https://blog.hernandez-vilches.com/derecho-penal/dano-moral/>

Ivette, A. (08 de Diciembre de 2020, parr4-5). "*Consecuencias del impacto ambiental*". Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/consecuencias-del-impacto-ambiental.html>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art. 3, 1948). "*Derecho a la Vida*". Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

La Ley General del Ambiente. (Ley N° 28611). Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12772/Ley-N_-28611.pdf

La Organización Mundial de la salud . (2016). Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs313/es/>

Lander, A. (2016). "*Conceptualización sobre daños y reparaciones*". Obtenido de <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/verdad-justicia-y-reparacion/1240-conceptualizacion-sobre-danos-y-reparaciones/file>

Lanegra, I. (05 de Noviembre de 2009, parr6). "*Definición de daño ambiental*". Obtenido de *Derecho Ambiental*: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechoambiental/2009/11/05/el-dano-ambiental/>

M, Lucas. (19 de Marzo de 2014, p1). "*Concepto de Daño Ambiental*". Obtenido de Scribd: <https://es.scribd.com/document/213219589/Concepto-de-Dano-Ambiental>

Martín, A. (2019). "*Derecho a la Vida*". Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

Mesa, L. G. (2021, p97). "*Responsabilidad civil por daño ambiental en la comunidad Andina de Naciones. Medellín, Colombia*". . Obtenido de *Universidad Nacional de Colombia*: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/80543/70032938.2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ministerio de Salud. (2018). *"Por una vida saludable"*. Obtenido de <https://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000000587cnt-por-una-vida-saludable.pdf>

Montoya, O. (2022, parr1). *"Definición de daño ambiental"*. Obtenido de Diccionario Jurídico: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/dano-ambiental/>

Mosset, J. (2006). *"Daño ambiental"*. Obtenido de <http://www.rubinzal.com.ar/libros/dano-ambiental/3400/?textobu=>

Normas de Límite Máximo Permisible (LMP). (30 de Septiembre de 2018, parr6). *"Límites Máximos Permisibles Efluentes DS 010-2018-MINAM Ambiente"*. Obtenido de El Perú Legal: <https://www.elperulegal.com/2018/09/limites-maximos-permisibles-efluentes.html>

Peña, M. (2010). *"Daño moral colectivo de carácter ambiental"*. Obtenido de Revista Judicial, Costa Rica, N° 98, Diciembre: <file:///C:/Users/aminis/Downloads/DANO%20MORAL%20COLECTIVO.pdf>

Prado, M. (2018, p54). *"El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017. Lima – Perú"*. Obtenido de Universidad César vallejo.: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21449/Prado_SMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

San Martín, D. (2015, p62). *"El daño ambiental"*. Lima: Grisley.

Sánchez, J. (30 de Abril de 2019, parr14-16). *"Deterioro ambiental: definición, causas y consecuencias"*. Obtenido de Ecología verde: <https://www.ecologiaverde.com/deterioro-ambiental-definicion-causas-y-consecuencias-1393.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2002-2006-AC). *Tribunal Consitucional* .
Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.html>

Sepúlveda, A. (24 de Noviembre de 2020, parr1-8). "*Concecuencias de la contaminación ambiental*". Obtenido de Parques alegres:
<https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/consecuencias-de-la-contaminacion-ambiental/>

Tribunal Constitucional emitida en el expediente. (N° 2945- 2003-AA/TC). "*El derecho a la salud y su relación inseparable con el derecho a la vida*".
Obtenido de https://www.escribnet.org/sites/default/files/Decision_Azanca_A_Meza_Garcia.html

Twenergy. (16 de Diciembre de 2019, parr1). "*Causas de la contaminación ambiental*". Obtenido de <https://twenergy.com/ecologia-y-reciclaje/contaminacion/causas-de-la-contaminacion-ambiental-587/#:~:text=Las%20principales%20causas%20de%20la%20contaminaci%C3%B3n%20ambiental%20son,produce%20residuos%20qu%C3%ADmicos%20que%20da%C3%B1an%20el%20medio%20ambi>

Uriarte, J. M. (09 de Marzo de 2020, parr15-21). "*Impacto Ambiental*". Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/impacto-ambiental/#ixzz7WULVdL8>

Vera, E. (05 de Mayo de 2021, parr1-15). "*Madre de Dios: deforestación por minería ilegal crece en el Pariamanu y ya supera las 200 hectáreas*". Obtenido de Mongabay: <https://es.mongabay.com/2021/05/deforestacion-mineria-ilegal-pariamanu-peru/>

Vidal, R. (2014. p100, 101). "*La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*". Lima: Lex & Iuris.

Villena, J. (2019, p63). "*Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Lima – Perú*". Obtenido de Universidad César Vallejo:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41087/Vilena_AJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zavala, A. (2016, p756). *"Derecho del medio ambiente y responsabilidad social corporativa"*. Lima: Thomson Reuters.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.

TÍTULO: “Análisis del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022”

| PROBLEMA | OBJETIVOS | Hipótesis | Variables | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|--|
| <p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cuál es el nivel de daño ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Cuál es el nivel del derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Cuáles son las causas y consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> | <p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la incidencia del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>¿Determinar el nivel de daño ambiental en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Determinar es el nivel del derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Analizar las causas y consecuencias del daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022?</p> | <p>Hipótesis General:</p> <p>H1: Existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022</p> <p>H1: NO existe una incidencia significativa entre el daño ambiental en el derecho a una vida saludable en el Distrito de Tambopata, 2022</p> | <p>Variable 1</p> <p>Daño ambiental</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Daño ambiental a la persona</p> <p>Daño ambiental moral</p> <p>Daño ambiental material</p> <p>Variable 2.</p> <p>Derecho a la vida.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Derecho a una vida saludable</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Derecho a la vida</p> <p>Derecho a una vida saludable</p> | <p>Metodología: descriptiva explicativa, mixta</p> <p>Tipo: Descriptivo - correlacional</p> <p>Diseño: El diseño utilizado en este estudio es descriptivo correlacional esquema es el siguiente</p> <p>Población: conformada por 45 especialistas en recursos humanos y especialistas en derecho ambiental medio ambiente Puerto Maldonado.</p> <p>Muestra: conformada por 40 especialistas en recursos humanos y medio ambiente y 5 especialistas en derecho ambiental. Puerto Maldonado.</p> <p>Procedimiento de recolección de datos.</p> <p>Se aplicará un cuestionario y una entrevista a las a la muestra de estudio</p> |

ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DE ESTUDIO.

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|---|--|---|
| Variable 1 Daño ambiental.- “lo sufre el ambiente o sus componentes, y representa por lo tanto un menoscabo material, sus efectos pueden incluir daños no materiales, pero, nuevamente, ellos no forman parte de aquel.” (Lanegra, 2009, parr6). | Daño ambiental a la persona. – “Es el daño ocasionado a la persona es producto de no respetar la integridad del medio en donde se desenvuelve”. (Meza, 2013, p15-20) | Perjuicio Entereza Compensación Prevención |
| | “Daño ambiental moral. – “Este tipo de daño se relaciona a los sentimientos de la persona, tal como el dolor, pena y a su vez está relacionado a los derechos de la persona más relacionados al área afectiva que a los aspectos de realidad económica”. (Meza, 2013, p15-20) | Emociones Leyes Perturbación |
| | Daño ambiental material. – “Las consecuencias de los daños ambientales pueden resultar desastrosas patrimonialmente, lo cual se traduce a pérdidas económicas enormes”. (Meza, 2013, p15-20) | Disminución Derecho Daño emergente |
| Variable 2 Derecho a una vida saludable. - “Es el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr”. (La Organización Mundial de la salud , 2016) | Derecho a la vida. – “Referido a la obligación del Estado para crear normas que regulen las actividades de contaminación que potencialmente puedan afectar el derecho a la vida” (Mosset, 2006) | Respeto Amparo Prevención Sanción |
| | Derecho a una vida saludable.- “Es un derecho esencial para proteger los derechos del medio ambiente, lo cual demanda contar con instrumentos del tipo legal que otorguen un apropiado cuidado a la salud del medio ambiente”. (Mosset, 2006) | Salud física. Salud Emocional Salud mental |

Anexo n° 03: Instrumentos.

Cuestionario: Daño ambiental

Ante todo, agradecemos a usted, se digne en leer atentamente las siguientes interrogantes y elija una de las cinco categorías como respuesta que van del 1 al 5.

Seguidamente marque con una (x) la casilla correspondiente, en la escala escogida, la opción que crea conveniente, tomando en cuenta los siguientes criterios.

Indicación: Marque con una **X** la respuesta que considere necesaria.

Categoría y valoración de entrevista

| | | | | |
|----------|------------|----------|--------------|----------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |

| N° | Dimensiones / indicadores | Escala | | | | |
|----|---|--------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | La contaminación causada en las zonas mineras, tala forestal y quema de bosques, basura, y otras afecta a toda la población. | | | | | |
| 2 | Cree Ud. que el daño ambiental en Madre de Dios se puede prevenir. | | | | | |
| 3 | Cree Ud. que el daño ambiental trae consecuencias en la integridad física y salud de las personas. | | | | | |
| 4 | Cree Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación local deben ser indemnizadas. | | | | | |
| 5 | Cree Ud. que las instituciones pertinentes no toman medidas preventivas para evitar que sean afectadas por la contaminación minera. | | | | | |
| 6 | Cree Ud. que la población tiene conocimiento del daño ambiental que se produce la por contaminación a nivel local. | | | | | |
| 7 | Cree Ud. que muchas empresas madereras, y minería informal no respetan el derecho a la salud. | | | | | |
| | D2: Daño moral | | | | | |
| 8 | Cree Ud. que se sufre de daño moral a consecuencia de la contaminación ambiental por quema, tala y minería informal. | | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 9 | Cree Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación ambiental sufren emocionalmente al verse afectadas por enfermedades que deterioran su salud. | | | | | |
| 10 | Cree Ud. que las leyes no son drásticas para los daños causados por la contaminación ambiental. | | | | | |
| 11 | Cree Ud. que debe ser más severas las leyes al respecto del daño moral. | | | | | |
| 12 | Cree Ud. que existe daño moral cuando se contamina el ambiente donde viven los seres humanos. | | | | | |
| 13 | Cree Ud. que el daño emocional afecta la salud de las personas. | | | | | |
| 14 | Cree Ud. Que el padecimiento y sufrimiento de las personas es un daño irreparable. | | | | | |
| | D3: Daño material | | | | | |
| 15 | Cree Ud. que los daños ambientales pueden traer consecuencias posteriores en las viviendas de los pobladores. | | | | | |
| 16 | Cree Ud. que habrá daño siempre que causara a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posesión. | | | | | |
| 17 | Cree Ud. que un daño ambiental afecta a los bienes materiales. | | | | | |
| 18 | Cree Ud. que debido a que un daño ambiental afecta lo material también podemos hablar de daño emergente. | | | | | |
| 19 | Cree Ud. que el daño emergente es sinónimo de empobrecimiento. | | | | | |

Cuestionario: Derecho a una vida saludable

Ante todo, agradecemos a usted, se digne en leer atentamente las siguientes interrogantes y elija una de las cinco categorías como respuesta que van del 1 al 5. Seguidamente marque con una (x) la casilla correspondiente, en la escala escogida, la opción que crea conveniente, tomando en cuenta los siguientes criterios.

Indicación: Marque con una **X** la respuesta que considere necesaria.

Categoría y valoración de entrevista

| | | | | |
|----------|------------|----------|--------------|----------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |

| N° | Dimensiones / indicadores | Escala | | | | |
|----|---|--------|---|---|---|---|
| | D4: Derecho a la vida | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | Cree Ud. que el daño ambiental afecta el derecho de la vida. | | | | | |
| 2 | Cree Ud. que no se respeta el derecho a la vida en casos de contaminación ambiental por tala, quema de bosques, minería informal. | | | | | |
| 3 | Cree Ud. que se debe respetar la vida y tratar de protegerla a través de medidas de prevención en casos de contaminación | | | | | |
| 4 | Cree Ud. que debería sancionarse con penas más drásticas cuando no se cumplen con indemnizar a las personas que sufren de daño físico, moral. | | | | | |
| 5 | Cree Ud. que el derecho a la vida y la salud es más importante sobre cualquier otro derecho que justifique el daño ambiental. | | | | | |
| 6 | Cree Ud. que las personas afectadas por la contaminación ambiental deberían ser indemnizadas por daños y perjuicios. | | | | | |
| 7 | Cree Ud. que las personas afectadas tienen el derecho de exigir al Estado que protejan sus derechos ambientales de vivir en un ambiente sano, frente a la contaminación del medio ambiente. | | | | | |
| 8 | Cree Ud. que la vida tiene más valor, sobre cualquier, actividad minera, forestal, extractiva, que perjudica el medio ambiente. | | | | | |
| 9 | Cree Ud. que cualquier derecho de las empresas madereras y mineras está en contraposición del derecho a la vida. | | | | | |
| 10 | Cree Ud. que es posible la existencia de las empresas mineras y forestales sin afectar el derecho a la vida. | | | | | |
| | D5: Derecho a la salud | | | | | |

| | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|--|
| 11 | Cree Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas. | | | | | |
| 12 | Cree Ud. que todos tenemos derecho a la salud mental. | | | | | |
| 13 | Cree Ud. que muchas personas afectadas por la contaminación ambiental no gozan de buena salud física y mental. | | | | | |
| 14 | Cree Ud. que las personas expuestas a la contaminación ambiental se ven disminuidas de desarrollo potencial intelectual y emocional. | | | | | |
| 15 | Cree Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas. | | | | | |
| 16 | Cree Ud. que las personas afectadas por la contaminación de los minerales y quema les provoca disminución de la concentración, aumento de la ansiedad y la depresión. | | | | | |
| 17 | Cree Ud. que el incremento de la enfermedad mental es una respuesta del organismo a la influencia negativa de la contaminación ambiental. | | | | | |
| 18 | Cree Ud. que las personas expuestas por la contaminación sufren de depresión y enfermedades crónicas que muchas veces conducen a la muerte. | | | | | |
| 18 | Cree Ud. que es posible tener minería, desarrollo forestal, manejo de residuos sólidos sin generar contaminación ambiental que deteriore la salud. | | | | | |
| 19 | Cree Ud. que es imposible revertir un mal estado de salud causado por la contaminación ambiental en el medio local. | | | | | |

FICHA DE ENTREVISTA N° 01

Título: **"ANÁLISIS DEL DAÑO AMBIENTAL EN EL DERECHO A UNA VIDA SALUDABLE EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2022"**

Nombre del entrevistado (a):

Cargo del entrevistado (a) :

Lugar y Fecha :

PREGUNT

AS:

1.- ¿CUÁL CREE USTED QUE SON LAS CAUSAS DEL DAÑO AMBIENTAL EN EL DERECHO A UNA VIDA SALUDABLE EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA?

2.- ¿CUÁL CREE USTED SON LAS CONSECUENCIAS DEL DAÑO AMBIENTAL EN EL DERECHO A UNA VIDASALUDABLE EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA?

Anexo n° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio.

Anexo n° 05: Solicitud de validación de instrumento.

Anexo n° 07: Data de las variables.

Data de la Variable Daño ambiental

| items1 | items2 | items3 | items4 | items5 | items6 | items7 | items8 | items9 | items10 | items11 | items12 | items13 | items14 | items15 | items16 | items17 | items18 | items19 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 3 | 5 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 |
| 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 |
| 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 2 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 4 | 4 | 2 | 3 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 5 | 5 | 4 | 5 | 2 | 3 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 |
| 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 |
| 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 |
| 5 | 5 | 3 | 2 | 1 | 5 | 5 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 |
| 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | 3 | 4 | 4 | 2 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| 3 | 5 | 2 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 |
| 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 2 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 2 | 5 | 5 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 |

SEGUNDA VARIABLE Y DERECHO A UNA VIDA SALUDABLE

| items1 | items2 | items3 | items4 | items5 | items6 | items7 | items8 | items9 | items10 | items11 | items12 | items13 | items14 | items15 | items16 | items17 | items18 | items19 | items20 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 |
| 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 |
| 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 2 | 4 | 5 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 |
| 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 |
| 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 |
| 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 1 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 1 |
| 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 5 | 2 |
| 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 |
| 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 |
| 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |

